

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 16-2022

Sesión Ordinaria No. 16-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del día martes 19 de abril del 2022, en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	AUSENTE
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

SEGUNDO VICEALCALDE MUNICIPAL

MGP. Alonso Jesús Luna Alfaro.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIO DE PRESIDENCIA

Sr. Sergio Klotz Cabezas.

ASESORES DE LA ALCALDÍA

Lic. Andrés Hernández Herrera.

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. MOMENTO DE REFLEXIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA PROCEDER A REALIZAR EL MOMENTO DE REFLEXIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPÍTULO II. NOMINACIONES

SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA PROCEDER A REALIZAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LA JUNTA EDUCATIVA ESCUELA ITIQUÍS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA Y LAS JURAMENTACIONES DE LAS JUNTAS EDUCATIVAS ESCUELA VÍCTOR ARGUELLO MURILLO, ESCUELA JESÚS OCAÑA ROJAS Y LA ESCUELA TIMOLEÓN MORERA SOTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa y la Junta Administrativa:

INCISO 1.1) ESCUELA ITIQUÍS: RENUNCIA: Sra. María Zamora Castro, ced 205130498. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Hannia Yalile Baltodano Juárez, ced 601190023.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

INCISO 1.2) LICEO DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA: Sr. Fidel Calderón Fuentes, ced 202650379, Sra. Sara Hernández Cambroner, ced 204660820, Sr. William Blanco Álvarez, ced 501461278, Sra. Gloriana Jiménez Cascante, ced 204290204. **AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CUATRO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

➤ La Sra. Ruth Mery Zamora Herrera, ced 204000801.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS. AUSENTE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.

**RECESO 18:29 PM
AMPLIACIÓN 18:39 PM
REINICIA 18:49 PM**

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas y la Junta Administrativa:

INCISO 1.1) ESCUELA ITIQUÍS: Sra. Hannia Yalile Baltodano Juárez, ced 601190023.

INCISO 1.2) LICEO DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA: Sr. Fidel Calderón Fuentes, ced 202650379, Sra. Sara Hernández Cambronero, ced 204660820, Sr. William Blanco Álvarez, ced 501461278, Sra. Gloriana Jiménez Cascante, ced 204290204 y la Sra. Ruth Mery Zamora Herrera, ced 204000801.

INCISO 1.3) ESCUELA VÍCTOR ARGUELLO MURILLO: Sr. Wilbert Rojas Zúñiga, ced 203650090, Sr. Warner Cano Agüero, ced 110080269 y la Sra. Alexia Francine Muñoz Carballo, ced 205520433. **(NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE PORQUE NO HAN SIDO NOMBRADOS).**

INCISO 1.4) ESCUELA JESÚS OCAÑA ROJAS: Sra. Karolina Elizabeth Garita Suárez, ced 111560800.

INCISO 1.5) ESCUELA TIMOLEÓN MORERA SOTO: Sra. Yorleni Porras Otoya, ced 205530621. **(NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN PORQUE NO HA SIDO NOMBRADA).**

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA 15-2022

CAPÍTULO IV. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-1366-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación según se indicará, y en atención al acuerdo del Concejo Municipal del artículo N° 1, capítulo VI de la sesión ordinaria N° 51-2021 del día lunes 20 de diciembre del 2021, transcrito en el oficio **MA-SCM-2446-2021**, por el cual se aprobó moción de la señora Regidora Licda. Patricia Guillén Campos respecto a la propuesta remitida de **Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela de Préstamo para Administración de terreno previsto para uso comunal en Río Segundo de Alajuela**, por este medio informo, planteo y solicito lo siguiente:

1-Que luego de haber sido declarada de interés público y cumplir con el respectivo procedimiento en sede administrativa para su adquisición **bajo aceptación de la propietaria** según lo dispuesto en los artículos 18 y 25 de la Ley de Expropiaciones, el pasado 15 de diciembre del 2021 se firmó en la **Notaría del Estado** la respectiva escritura pública por la cual la Municipalidad adquirió la finca de la Provincia de Alajuela **folio real matrícula 386784-000, ubicada en Río Segundo de Alajuela**, para destinarla a **uso comunal**.

2-Que dada la aceptación del acto y la firma de la escritura en la Notaría del Estado para su tramitación en el Registro Público, como consta de informe registral adjunto, **desde el pasado 17 de enero del 2022 la Municipalidad de Alajuela es la propietaria inscrita de dicha finca, cuya naturaleza registrada es facilidades comunales.**

3-Según lo descrito y los términos de la moción aprobada por parte del Concejo, se aclara y explica para todos los efectos lo siguiente:

a-El trámite de adquisición de la finca citada **nunca requirió tramitación a nivel judicial, por cuanto la sociedad que era propietaria del inmueble aceptó el avalúo y el acto de expropiación en sede o fase administrativa**, lo cual de pleno derecho permitió, según los artículos 18 y 25 de la Ley de la materia, elevar el expediente directamente ante la Notaría del Estado para confeccionar la respectiva escritura pública, la cual fue firmada el 15 de diciembre del 2021.

b-Luego de su respectivo trámite notarial y registral, la finca quedó debidamente inscrita a nombre de la Municipalidad el 17 de enero del presente año, por lo **que desde ese momento constituye propiedad y dominio pleno del gobierno local con destino para facilidades comunales.**

c-El Convenio propuesto -que en este acto se presenta nuevamente debidamente corregido y ajustado- plantea que, *al igual que en múltiples casos ya aplicados previa aprobación del Concejo*, la Municipalidad otorgue en préstamo para administración el inmueble adquirido para facilidades comunales **a la Asociación de Desarrollo Integral de la localidad de Río Segundo**, siendo dicha organización por mandato de la Ley de Desarrollo de la Comunidad N° 3859, la entidad de base comunal de utilidad pública que representa a los vecinos organizados y que los numerales 19 y 20 de la Ley citada, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las Municipalidades, a colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo. Así como que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines. Por lo que, bajo las ya conocidas limitaciones logísticas y de recursos del gobierno local para dar seguridad, vigilancia y mantenimiento permanente y constante al inmueble de facilidades comunales -en el que se tiene previsto realizar obras de esta naturaleza-, el Municipio **otorga en préstamo el mismo a la Asociación para que, precisamente, lo administre y le brinde cuidado y mantenimiento para los fines públicos que debe cumplir.**

d-Estando debidamente inscrita a la fecha la finca citada a nombre de la Municipalidad y siendo la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela la organización de vecinos de utilidad pública de base comunal oficial de la localidad, **el Convenio corregido y ajustado que se presenta en este momento lo que concreta es el otorgamiento de préstamo ordinario y común para administración que se ha aplicado por años sin ningún inconveniente.**

Por lo que, con fundamento en todo lo descrito, adjunto en este acto **PARA APROBACION Y AUTORIZACION DE FIRMA** lo siguiente:

-Propuesta actualizada, corregida y ajustada de ***Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela de Préstamo para Administración de terreno uso comunal en Río Segundo de Alajuela.***"

**CONVENIO DE PRÉSTAMO PARA ADMINISTRACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL DE
USO PÚBLICO PARA FACILIDADES COMUNALES
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA**

"Entre nosotros, **LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por **Sofía González Barquero**, cédula de identidad

2-0525-0213, vecina de Alajuela, en condición de Alcaldesa Municipal en Ejercicio, representante legal de esta Corporación por disposición del artículo 14 en relación con el artículo 17 inciso n) del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.º 1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N° 47 del martes 10 de marzo de 2020, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** y la **LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA**, con cédula jurídica número: 3-002-084090, código de registro de DINADECO número 1056, representada por su Presidente **José Luis Aguirre Carballo**, portador de la cédula de identidad 2-0569-0351, según personería del Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad bajo el Tomo: 132, Folio: 305, Asiento: 56907, personería que se encuentra inscrita y vigente, en adelante "**ASOCIACIÓN**", Y;

CONSIDERANDO

Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.

Que los numerales 19 y 20 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley No. 3859, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las Municipalidades colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo.

Que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines.

POR TANTO

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la Municipalidad es la **propietaria y titular registral** de la finca de la Provincia de Alajuela **folio real 386784-000**, descrita en el **plano A-849494-2003**, ubicada en Río Segundo de Alajuela y cuya naturaleza y destino a cumplir es el de **facilidades comunales**.

SEGUNDA: Que, en este acto la Municipalidad de Alajuela otorga en préstamo el inmueble descrito en la cláusula anterior, a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA**, para que esta última administre y brinde mantenimiento y vigilancia a dicho terreno para su destino y uso en fines de aprovechamiento comunal en beneficio de los vecinos.

TERCERA: Que la Municipalidad firma el presente convenio de préstamo de terreno con la **Asociación**, con la finalidad de que se encargue de administrar, dar mantenimiento y vigilancia, todo para el cumplimiento de fines y uso para actividades de carácter y desarrollo comunal. Lo anterior, bajo la previsión de la futura realización en el inmueble a corto plazo por parte del gobierno local, de proyectos de construcción y desarrollo de infraestructura para facilidades comunales según el destino y naturaleza propia del mismo.

CUARTA: La **Asociación**, se compromete a no disponer del inmueble y sus instalaciones y construcciones existentes a la fecha para fines comerciales o de otra índole no autorizados expresamente de forma previa por la Municipalidad que contradigan la finalidad propia de este convenio. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, se rescindirá de inmediato el presente convenio.

QUINTA: La **Asociación**, tendrá derecho de usar el inmueble dado en administración **para los fines convenidos y según su fin público comunal**; en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega del terreno a la Municipalidad de Alajuela.

SEXTA: La **Asociación**, se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier situación que que resulte contraria a lo establecido en este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.

SÉTIMA: Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar hasta 2 veces al mes el inmueble en horas hábiles, con el fin de revisar el mismo y verificar el cumplimiento de este convenio.

OCTAVA: Para realizar cualquier modificación, intervención o proyecto en el área otorgada en préstamo, la Asociación requerirá la respectiva autorización otorgada por el Concejo Municipal, bajo criterio técnico previo del Profesional Director a cargo de los Proyectos de Desarrollo Local de Construcción de Facilidades Comunes en el inmueble, en coordinación con el Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos.

NOVENA: Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada por la Asociación en el inmueble, pasará a la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.

DÉCIMA: El pago de cualquier servicio público existente, o a ser instalado en el sitio y su infraestructura, le corresponderá y **será responsabilidad directa de la Asociación su pago y mantenimiento en condición de administradora del mismo.**

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno, que así sea necesario ante la realización de Proyectos u Obras, o que se haya incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una vigencia de 5 AÑOS, renovable por una vez por un periodo igual por acuerdo de partes previo a su vencimiento.

ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DIA...DEL MES DE... DEL AÑO 2022. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio. José Luis Aguirre Carballo, Presidente, ADI Río Segundo de Alajuela.”

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **Referencia MOCIÓN DE FONDO. CONVENIO MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA.**

CONSIDERANDO: 1-Que con fecha 07 de abril de 2022, la Alcaldía Municipal de Alajuela, envió la siguiente solicitud a este Concejo Municipal, veamos:

"Alajuela, 07 de abril del 2022. Oficio No. MA-A-1366-2022. Para conocimiento y aprobación según se indicará, y en atención al acuerdo del Concejo Municipal del artículo N° 1, capítulo VI de la sesión ordinaria N° 51-2021 del día lunes 20 de diciembre del 2021, transcrito en el oficio MA-SCM-2446-2021, por el cual se aprobó moción de la señora Regidora Licda. Patricia Guillén Campos respecto a la propuesta remitida de Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela de Préstamo para Administración de terreno previsto para uso comunal en Río Segundo de Alajuela, por este medio informo, planteo y solicito lo siguiente:

1-Que luego de haber sido declarada de interés público y cumplir con el respectivo procedimiento en sede administrativa para su adquisición bajo aceptación de la propietaria según lo dispuesto en los artículos 18 y 25 de la Ley de Expropiaciones, el pasado 15 de diciembre del 2021 se firmó en la Notaría del Estado la respectiva escritura pública por la cual la Municipalidad adquirió la finca de la Provincia de Alajuela folio real matrícula 386784-000, ubicada en Río Segundo de Alajuela, para destinarla a uso comunal.

2-Que dada la aceptación del acto y la firma de la escritura en la Notaría del Estado para su tramitación en el Registro Público, como consta de informe registral adjunto, desde el pasado 17 de enero del 2022 la Municipalidad de Alajuela es la propietaria inscrita de dicha finca, cuya naturaleza registrada es facilidades comunales.

3-Según lo descrito y los términos de la moción aprobada por parte del Concejo, se aclara y explica para todos los efectos lo siguiente:

a-El trámite de adquisición de la finca citada nunca requirió tramitación a nivel judicial, por cuanto la sociedad que era propietaria del inmueble aceptó el avalúo y el acto de expropiación en sede o fase administrativa, lo cual de pleno derecho permitió, según los artículos 18 y 25 de la Ley de la materia, elevar el expediente directamente ante la Notaria del Estado para confeccionar la respectiva escritura pública, la cual fue firmada el 15 de diciembre del 2021.

b-Luego de su respectivo trámite notarial y registral, la finca quedó debidamente inscrita a nombre de la Municipalidad el 17 de enero del presente año, por lo que desde ese momento constituye propiedad y dominio pleno del gobierno local con destino para facilidades comunales.

c-El Convenio propuesto -que en este acto se presenta nuevamente debidamente corregido y ajustado- plantea que, al igual que en múltiples casos ya aplicados previa aprobación del Concejo, la Municipalidad otorgue en préstamo para administración el inmueble adquirido para facilidades comunales a la Asociación de Desarrollo Integral de la localidad de Río Segundo, siendo dicha organización por mandato de la Ley de Desarrollo de la Comunidad N° 3859, la entidad de base comunal de utilidad pública que representa a los vecinos organizados y que los numerales 19 y 20 de la Ley citada, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las Municipalidades, a colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo. Así como que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines. Por lo que, bajo las ya conocidas limitaciones logísticas y de recursos del gobierno local para dar seguridad, vigilancia y mantenimiento permanente y constante al inmueble de facilidades comunales -en el que se tiene previsto realizar obras de esta naturaleza-, el Municipio otorga en préstamo el mismo a la Asociación para que, precisamente, lo administre y le brinde cuidado y mantenimiento para los fines públicos que debe cumplir.

d-Estando debidamente inscrita a la fecha la finca citada a nombre de la Municipalidad y siendo la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela la organización de vecinos de utilidad pública de base comunal oficial de la localidad, el Convenio corregido y ajustado que se presenta en este momento lo que concreta es el otorgamiento de préstamo ordinario y común para administración que se ha aplicado por años sin ningún inconveniente. Por lo que con fundamento en todo lo descrito en este acto, PARA SU APROBACION Y AUTORIZACION DE FIRMA lo siguiente:

Propuesta actualizada, corregida y ajustada de Convenio entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela de Préstamo para Administración de terreno previsto para uso comunal en Río Segundo de Alajuela."

2-SOBRE LAS COMISIONES. Que el Código Municipal, Ley número 7794 del 30 de abril de 1998, establece las pautas generales bajo las cuales se rige la conformación de las comisiones permanentes y especiales en el seno de la Corporación Municipal.

Al respecto, el artículo 13 inciso m) del Código Municipal establece la atribución del Concejo Municipal para "**crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones**".

Por su parte, el numeral 49 del Código Municipal, nos refiere propiamente a las Comisiones permanentes y las especiales:

"Artículo 49. En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores". (Lo resaltado no es del original)

"Artículo 34. –Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes."

Igual criterio impera en torno a las comisiones especiales, toda vez que sobre éstas no existe restricción alguna sobre su número o las materias que pueden tratar, por lo que la creación de una o varias comisiones de esta naturaleza será decisión exclusiva del Concejo Municipal.

3-SOBRE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. Que de conformidad con el **segundo párrafo del artículo 44 del Código Municipal, los acuerdos municipales deben tomarse previo dictamen de una Comisión y de su subsiguiente deliberación;** señala la norma:

"Artículo 44. - Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes."

4-En lo que nos interesa, el Reglamento Interior de Orden, dirección y Debates del Concejo Municipal de Alajuela, en relación con las comisiones, indica literalmente:

"Artículo 40. La Presidencia Municipal, de pedirlo así cada Comisión, procederá a solicitarle al Alcalde Municipal, la designación de funcionarios administrativos para que funjan como asesores de las comisiones. El Secretario de Comisión levantará un acta detallada, de todas las sesiones de comisión, la cual deberá ser firmada, una vez aprobada por la comisión por el coordinador y el secretario de actas. En el acta respectiva deben consignarse los votos positivos y negativos.

Para lo que sea conducente, el secretario de actas de comisión tiene los mismos deberes que la Ley y este Reglamento fijan para el Secretario del Concejo Municipal.

Artículo 41. En la sesión siguiente aquella que el Presidente comunicó al Concejo la integración de las Comisiones, debidamente juramentados se hará la instalación de éstas. En la misma oportunidad cada comisión nombrará de su seno un coordinador y un subcoordinador, los cuales están sujetos, en lo conducente, a las mismas atribuciones y prohibiciones que establece este Reglamento para el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 42. Un mismo regidor podrá formar parte de más de una comisión permanente, podrá ser coordinador, subcoordinador, en las comisiones en que se le nombre. Podrán ser reelectos en esos cargos.

Artículo 43. Una comisión requiere para sesionar de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta, la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes de la reunión con permiso.

Artículo 44. El secretario de actas de comisión elaborará el orden del día, según las instrucciones que le gire el presidente, **el cual deberá ajustarse al orden en que los asuntos fueron recibidos en la comisión.** El secretario será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en la Secretaría Municipal.

Artículo 45. Los informes o dictámenes de las comisiones, serán entregados, una vez que se hayan declarados firmes, a la Presidencia Municipal, la que los pondrá en conocimiento de los regidores.

Artículo 46. Las Comisiones no podrán celebrar sus sesiones, en el mismo horario que las sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 47. El coordinador de una comisión o en su ausencia, el subcoordinador, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En

ausencia del coordinador y el subcoordinador, convocará y presidirá la sesión el miembro de la comisión de mayor edad.

Artículo 48. Las sesiones de la comisión son públicas, previa solicitud de audiencia por particulares.

No obstante el coordinador, por razones de oportunidad y conveniencia, podrá declarar, en memorial razonado, una sesión privada.

Artículo 49. Un miembro de una comisión deberá excusarse, ante el coordinador de la misma y por causa justa, de participar en la discusión y votación de un determinado asunto. La decisión de aceptar o no las razones la adoptará el coordinador en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva. Los motivos para excusarse del conocimiento de un asunto serán los que establece el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa y cualquier otra disposición legal que así lo ordene.

En el caso de que quien se excuse de conocer o dictaminar un asunto sea el coordinador, quien resolverá la excusa será el subcoordinador.

Cualquier integrante de una comisión podrá ser recusado, por cualquier interesado, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará por escrito ante el coordinador de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en conocimiento el recusado para su defensa o aceptación. El coordinador resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva.

Artículo 50. Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de dos meses, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que deben estar resultado (SIC).

En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de un mes adicional.

El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto.

Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.

Artículo 51. Los acuerdos tomados en las comisiones se tendrán como firmes por votación de mayoría calificada de los miembros presentes, lo cual se indicará en el dictamen.

Si en la discusión de un dictamen el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, estos podrán corregirse cuando la mayoría calificada de los integrantes de la comisión correspondiente, estuviesen de acuerdo. La corrección se consignará al pie del documento y debe ser firmada por lo menos por las dos terceras partes de los integrantes de la comisión respectiva.

En caso de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, el coordinador de la comisión, podrá retirarlo de la discusión para someterlo a nuevo análisis en el seno de la comisión. En caso de que el coordinador de la comisión no lo retire, entonces un regidor, podrá, verbalmente, solicitar el retiro del asunto y el envío de nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere de mayoría simple. En cualquiera de los dos casos, el regreso del asunto a comisión deberá conocerse en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 52. Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran diferencias de criterio, entonces se podrá redactar dos o más dictámenes, según sea el

número de opiniones, criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría el suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan el menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga.

En el momento en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen, se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría. Si éste es aprobado, los demás se archivarán sin ser discutidos. Si éste también es rechazado se seguirá con el siguiente el mismo procedimiento. Y así sucesivamente.

Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la Presidencia del Concejo ordenará, mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión.

En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la secretaria de actas de comisión, siguiendo las instrucciones de los miembros de la comisión que suscribirán cada uno de ellos.

Artículo 53. Cuando una comisión permanente quede sin posibilidad de conformar su quórum, en razón de ausencia temporal justificada de sus miembros, el Presidente Municipal, podrá, en tanto dure esa ausencia, sustituir a los titulares por otros regidores.

Los miembros de las comisiones permanentes podrán renunciar a pertenecer a ellas, pero conservándose la obligación de trabajar en otras. También podrá solicitar al Presidente que los permute con otro integrante de su fracción política, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la jefatura de ésta. Si la Presidencia acepta la permuta de un coordinador o subcoordinador de comisión, no se podrá entender que el cambio conlleva el cargo, sino que se debe proceder a hacer nueva elección.

Artículo 54. Los coordinadores de comisión podrán nombrar subcomisiones de trabajo para el estudio de determinados proyectos o asuntos. Esta se integra con tres miembros. Por mayoría simple, la comisión dispone que no es necesaria la conformación de la subcomisión. Los informes que presenten estas subcomisiones, deberán ser analizados y eventualmente podrán ser modificados. Luego se elaborarán el o los dictámenes.

Artículo 55. Al inicio de cada trimestre, el Secretario de Comisiones enviará los documentos resueltos a la Secretaría Municipal, la cual, una vez recibidos y revisados, los enviará al Archivo Municipal, en acatamiento de las disposiciones de la Ley de Archivos Nacionales de la República.

Artículo 56. Recibido un expediente por la Secretaría de una Comisión, ésta lo anotará en el libro de registro de entrega y trámite de expedientes de comisión, que debe ser foliado y previamente autorizado por la Secretaría Municipal. En este libro se asignará a cada expediente un número, con el fin de que se respete estrictamente el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión. Solo por votación calificada, la comisión podrá alterar ese orden de presentación y conocer otro asunto, lo que se hará constar en el acta.

Artículo 57. Las comisiones deberán sesionar en forma ordinaria dos veces por mes y extraordinaria cuando sea necesario. Se procurará que las sesiones de una no choquen con las otras en las que también participen algunos de sus integrantes. Las sesiones se realizarán en el Edificio Municipal.

Artículo 58. Los coordinadores de comisión tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, abrir y cerrar las sesiones y dirigir los debates.
- b) Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y previamente conocerlos con el secretario de comisiones.
- c) Conceder la palabra, en el orden en que la soliciten, a los miembros de comisión, a los asesores a los regidores y síndicos que, sin ser miembros asistan a la misma. Para las mociones de orden se atenderá lo dispuesto para éstas en las sesiones del Concejo Municipal.
- d) Firmar con el secretario las actas y demás documentos aprobados por la comisión.
- e) Conceder permiso a los miembros de la comisión para retirarse de sus sesiones.
- f) Someter a conocimiento de la comisión las recusaciones que se presenten.
- g) Las demás que señale el Reglamento."

5-Que, en consecuencia, los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior supremo del gobierno municipal en la toma de los acuerdos (al respecto, ver los dictámenes

C-111-2015 de 12 de mayo de 2015 y C-321-2014 de 6 de octubre de 2014). Sobre lo anterior, el órgano asesor ha señalado:

"(...) No debe perderse de vista que el dictamen de Comisión cumple una función esencial en la formación de los acuerdos municipales, sea proveer al Concejo Municipal de un criterio informado que sea útil para una más acertada decisión por parte del gobierno local. Sobre este punto nótese que, de acuerdo con el artículo 49 del mismo Código Municipal, cada Comisión Municipal tienen una materia de especialización y que para efectos de formar sus dictámenes, puede contar con la asesoría de funcionarios municipales o particulares debidamente designados al efecto por el Presidente del Concejo Municipal. (...)" (OJ-154-2016 del 5 de diciembre de 2016)

No obstante, conviene señalar que los dictámenes que emiten las comisiones municipales no son vinculantes o de acatamiento obligatorio para el Concejo, es decir, estos criterios son meras recomendaciones al máximo jerarca de la entidad, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones sobre un tema específico. En otras palabras, el Concejo Municipal, como órgano deliberante puede apartarse de lo recomendado allí sin que esto implique una invalidez del acuerdo.

Lo anterior tiene su fundamento legal en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el cual señala:

"Artículo 303.-Los dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con las salvedades de ley."

Por otro lado, conviene señalar que, el artículo 44 del Código Municipal contempla la posibilidad de dispensar el trámite de dictamen de la comisión. Esta es una facultad discrecional otorgada al Concejo, pero siempre y cuando la votación de dispensa sea por votación calificada.

Ahora bien, respecto al plazo otorgado a las Comisiones para rendir sus dictámenes, el artículo 34 del Código Municipal dispone que será el Presidente del Concejo quien señale el término para su emisión; acota este artículo:

"Artículo 34. - Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes." (El resaltado no pertenece al original)

POR TANTO MOCIONO: 1-Que siendo la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos auxiliar del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, envíese el texto de este convenio, para su análisis y dictamen de comisión, conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

2-Que se le otorga el plazo de un mes para la emisión del criterio de Comisión. **Se aprueba y da firmeza."**

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1379-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento v aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-778-2022, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #25838-2022, a nombre del señor William Rodríguez Marín, cédula 2-0475-0389, el cual pretende obtener el visado de la Minuta Catastral 2021-99511, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente original con 13 folios."

Oficio MA-ACC-778-2022 de la Actividad Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite N° **25838-2022**, a nombre del señor William Rodríguez Marín, cédula N° 2-0475-0389, el cual pretende obtener el Visado de la **Minuta Catastral 2021-99511-C**, con un área de **176.00 m2**, ubicado en el Distrito San Antonio.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable Concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para el visado para la minuta catastral 2021-99511-C, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 13 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Referencia **MOCIÓN DE FONDO. ART. 25 PRU – WILLIAM RODRÍGUEZ MARÍN. ENVIAR A COMISIÓN DE OBRAS. CONSIDERANDO: 1-**Que con fecha 07 de abril de 2022, la Alcaldía Municipal de Alajuela, envió la siguiente solicitud a este Concejo Municipal, veamos:

"Alajuela, 07 de abril del 2022 Oficio No. MA-A-1379-2022 Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-778-2022, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #25838-2022, a nombre del señor William Rodríguez Marín, cédula 2-0475-0389, el cual pretende obtener el visado de la Minuta Catastral 2021-99511, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente original con 13 folios. Atentamente, Licda. Sofía González Barquero Alcaldesa Municipal en Ejercicio."

2-SOBRE LAS COMISIONES. Que el Código Municipal, Ley número 7794 del 30 de abril de 1998, establece las pautas generales bajo las cuales se rige la conformación de las comisiones permanentes y especiales en el seno de la Corporación Municipal.

Al respecto, el artículo 13 inciso m) del Código Municipal establece la atribución del Concejo Municipal para "**crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones**".

Por su parte, el numeral 49 del Código Municipal, nos refiere propiamente a las Comisiones permanentes y las especiales:

"Artículo 49. *En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.*

Cada concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: *Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.*

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores". (Lo resaltado no es del original)

"Artículo 34. –Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes."

Igual criterio impera en torno a las comisiones especiales, toda vez que sobre éstas no existe restricción alguna sobre su número o las materias que pueden tratar, por lo que la creación de una o varias comisiones de esta naturaleza será decisión exclusiva del Concejo Municipal.

3-SOBRE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. Que de conformidad con el **segundo párrafo del artículo 44 del Código Municipal, los acuerdos municipales deben tomarse previo dictamen de una Comisión y de su subsiguiente deliberación;** señala la norma:

"Artículo 44. - *Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes."*

4-En lo que nos interesa, el Reglamento Interior de Orden, dirección y Debates del Concejo Municipal de Alajuela, en relación con las comisiones, indica literalmente:

"Artículo 40. *La Presidencia Municipal, de pedirlo así cada Comisión, procederá a solicitarle al Alcalde Municipal, la designación de funcionarios administrativos para que funjan como asesores de las comisiones. El Secretario de Comisión levantará un acta detallada, de todas las sesiones de comisión, la cual deberá ser firmada, una vez aprobada por la comisión por el coordinador y el secretario de actas. En el acta respectiva deben consignarse los votos positivos y negativos.*

Para lo que sea conducente, el secretario de actas de comisión tiene los mismos deberes que la Ley y este Reglamento fijan para el Secretario del Concejo Municipal.

Artículo 41. *En la sesión siguiente aquella que el Presidente comunicó al Concejo la integración de las Comisiones, debidamente juramentados se hará la instalación de éstas. En la misma oportunidad cada comisión nombrará de su seno un coordinador y un subcoordinador, los cuales están sujetos, en lo conducente, a las mismas atribuciones y prohibiciones que establece este Reglamento para el Presidente del Concejo Municipal.*

Artículo 42. *Un mismo regidor podrá formar parte de más de una comisión permanente, podrá ser coordinador, subcoordinador, en las comisiones en que se le nombre. Podrán ser reelectos en esos cargos.*

Artículo 43. Una comisión requiere para sesionar de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta, la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes de la reunión con permiso.

Artículo 44. El secretario de actas de comisión elaborará el orden del día, según las instrucciones que le gire el presidente, **el cual deberá ajustarse al orden en que los asuntos fueron recibidos en la comisión.** El secretario será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en la Secretaría Municipal.

Artículo 45. Los informes o dictámenes de las comisiones, serán entregados, una vez que se hayan declarados firmes, a la Presidencia Municipal, la que los pondrá en conocimiento de los regidores.

Artículo 46. Las Comisiones no podrán celebrar sus sesiones, en el mismo horario que las sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 47. El coordinador de una comisión o en su ausencia, el subcoordinador, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En ausencia del coordinador y el subcoordinador, convocará y presidirá la sesión el miembro de la comisión de mayor edad.

Artículo 48. Las sesiones de la comisión son públicas, previa solicitud de audiencia por particulares.

No obstante el coordinador, por razones de oportunidad y conveniencia, podrá declarar, en memorial razonado, una sesión privada.

Artículo 49. Un miembro de una comisión deberá excusarse, ante el coordinador de la misma y por causa justa, de participar en la discusión y votación de un determinado asunto. La decisión de aceptar o no las razones la adoptará el coordinador en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva. Los motivos para excusarse del conocimiento de un asunto serán los que establece el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa y cualquier otra disposición legal que así lo ordene.

En el caso de que quien se excuse de conocer o dictaminar un asunto sea el coordinador, quien resolverá la excusa será el subcoordinador.

Cualquier integrante de una comisión podrá ser recusado, por cualquier interesado, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará por escrito ante el coordinador de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en conocimiento el recusado para su defensa o aceptación. El coordinador resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva.

Artículo 50. Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de dos meses, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que deben estar resultado (SIC).

En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de un mes adicional.

El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto.

Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.

Artículo 51. Los acuerdos tomados en las comisiones se tendrán como firmes por votación de mayoría calificada de los miembros presentes, lo cual se indicará en el dictamen.

Si en la discusión de un dictamen el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, estos podrán corregirse cuando la mayoría calificada de los integrantes de la comisión correspondiente, estuviesen de acuerdo. La corrección se consignará al pie del documento y debe ser firmada por lo menos por las dos terceras partes de los integrantes de la comisión respectiva.

En caso de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, el coordinador de la comisión, podrá retirarlo de la discusión para someterlo a nuevo análisis en el seno de la comisión. En caso de que el coordinador de la comisión no lo retire, entonces un regidor, podrá, verbalmente, solicitar el retiro del asunto y el envío de nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere de mayoría simple. En cualquiera de los dos casos, el regreso del asunto a comisión deberá conocerse en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 52. Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran diferencias de criterio, entonces se podrá redactar dos o más dictámenes, según sea el número de opiniones, criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría el suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan el menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga.

En el momento en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen, se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría. Si éste es aprobado, los demás se archivarán sin ser discutidos. Si éste también es rechazado se seguirá con el siguiente el mismo procedimiento. Y así sucesivamente.

Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la Presidencia del Concejo ordenará, mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión.

En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la secretaria de actas de comisión, siguiendo las instrucciones de los miembros de la comisión que suscribirán cada uno de ellos.

Artículo 53. Cuando una comisión permanente quede sin posibilidad de conformar su quórum, en razón de ausencia temporal justificada de sus miembros, el Presidente Municipal, podrá, en tanto dure esa ausencia, sustituir a los titulares por otros regidores.

Los miembros de las comisiones permanentes podrán renunciar a pertenecer a ellas, pero conservándose la obligación de trabajar en otras. También podrá solicitar al Presidente que los permute con otro integrante de su fracción política, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la jefatura de ésta. Si la Presidencia acepta la permuta de un coordinador o subcoordinador de comisión, no se podrá entender que el cambio conlleva el cargo, sino que se debe proceder a hacer nueva elección.

Artículo 54. Los coordinadores de comisión podrán nombrar subcomisiones de trabajo para el estudio de determinados proyectos o asuntos. Esta se integra con tres miembros. Por mayoría simple, la comisión dispone que no es necesaria la conformación de la subcomisión. Los informes que presenten estas subcomisiones, deberán ser analizados y eventualmente podrán ser modificados. Luego se elaborarán el o los dictámenes.

Artículo 55. Al inicio de cada trimestre, el Secretario de Comisiones enviará los documentos resueltos a la Secretaría Municipal, la cual, una vez recibidos y revisados, los enviará al Archivo Municipal, en acatamiento de las disposiciones de la Ley de Archivos Nacionales de la República.

Artículo 56. Recibido un expediente por la Secretaría de una Comisión, ésta lo anotará en el libro de registro de entrega y trámite de expedientes de comisión, que debe ser foliado y previamente autorizado por la Secretaría Municipal. En este libro se asignará a cada expediente un número, con el fin de que se respete estrictamente el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión. Solo por votación calificada, la comisión podrá alterar ese orden de presentación y conocer otro asunto, lo que se hará constar en el acta.

Artículo 57. Las comisiones deberán sesionar en forma ordinaria dos veces por mes y extraordinaria cuando sea necesario. Se procurará que las sesiones de una no choquen con

las otras en las que también participen algunos de sus integrantes. Las sesiones se realizarán en el Edificio Municipal.

Artículo 58. Los coordinadores de comisión tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, abrir y cerrar las sesiones y dirigir los debates.
- b) Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y previamente conocerlos con el secretario de comisiones.
- c) Conceder la palabra, en el orden en que la soliciten, a los miembros de comisión, a los asesores a los regidores y síndicos que, sin ser miembros asistan a la misma. Para las mociones de orden se atenderá lo dispuesto para éstas en las sesiones del Concejo Municipal.
- d) Firmar con el secretario las actas y demás documentos aprobados por la comisión.
- e) Conceder permiso a los miembros de la comisión para retirarse de sus sesiones.
- f) Someter a conocimiento de la comisión las recusaciones que se presenten.
- g) Las demás que señale el Reglamento."

5-Que, en consecuencia, los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior supremo del gobierno municipal en la toma de los acuerdos (al respecto, ver los dictámenes C-111-2015 de 12 de mayo de 2015 y C-321-2014 de 6 de octubre de 2014). Sobre lo anterior, el órgano asesor ha señalado:

"(...) No debe perderse de vista que el dictamen de Comisión cumple una función esencial en la formación de los acuerdos municipales, sea proveer al Concejo Municipal de un criterio informado que sea útil para una más acertada decisión por parte del gobierno local. Sobre este punto nótese que, de acuerdo con el artículo 49 del mismo Código Municipal, cada Comisión Municipal tienen una materia de especialización y que para efectos de formar sus dictámenes, puede contar con la asesoría de funcionarios municipales o particulares debidamente designados al efecto por el Presidente del Concejo Municipal. (...)" (OJ-154-2016 del 5 de diciembre de 2016)

No obstante, conviene señalar que los dictámenes que emiten las comisiones municipales no son vinculantes o de acatamiento obligatorio para el Concejo, es decir, estos criterios son meras recomendaciones al máximo jerarca de la entidad, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones sobre un tema específico. En otras palabras, el Concejo Municipal, como órgano deliberante puede apartarse de lo recomendado allí sin que esto implique una invalidez del acuerdo.

Lo anterior tiene su fundamento legal en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el cual señala:

"Artículo 303.-Los dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con las salvedades de ley."

Por otro lado, conviene señalar que, el artículo 44 del Código Municipal contempla la posibilidad de dispensar el trámite de dictamen de la comisión. Esta es una facultad discrecional otorgada al Concejo, pero siempre y cuando la votación de dispensa sea por votación calificada.

Ahora bien, respecto al plazo otorgado a las Comisiones para rendir sus dictámenes, el artículo 34 del Código Municipal dispone que será el Presidente del Concejo quien señale el término para su emisión; acota este artículo:

"Artículo 34. - Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes." (El resaltado no pertenece al original)

POR TANTO, MOCIONO. Que siendo la **Comisión Permanente de OBRAS PÚBLICAS** auxiliar del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, envíese el texto de estos documentos y todo el expediente, para su análisis y dictamen de comisión, conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

Que se le otorga el plazo de un mes para la emisión del criterio de Comisión. **Se aprueba y da firmeza."**

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo es básicamente porque el documento está mal y no es un error que se pueda subsanar, entonces no tiene sentido pasarle trabajo a la Comisión de Obras si el documento viene mal, no indica ni el número de finca, no aporta el plano, tampoco indica el número de plano y el documento cita otro distrito, no en el que está, entonces es darle más trabajo a una comisión para devolverlo porque está malo, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo no es que esté en desacuerdo con el regidor Chanto, el tema es que las comisiones no están aquí para no trabajar o trabajar más, es que a mí me pareció por respeto que sería entonces la Comisión de Obras la que determine todas esas observaciones que me encantaría que ojalá se fueran en la solicitud del dictamen de comisión para que entonces la comisión nos oriente y nos ilustre, es precisamente por eso que pensé en esa parte, porque a lo mejor haya una explicación, porque yo si de verdad no soy topógrafo o topógrafa, bueno no tengo conocimiento catastral y me gustaría que sean ellos los que si necesitan alguna información de la Administración se lo pidan, por eso lo vote positivo, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-1382-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-OMM-034-2022, suscrito por la Licda. Magali Acuña Picado, Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, mediante el cual solicita autorización para el uso del Parque Palmares, para realizar diferentes actividades dirigidas a Personas Adultas Mayores."

Oficio MA-OMM-034-2022 de la Oficina Municipal de la Mujer: "Por medio de la presente se le solicita interponer sus buenos oficios a fin de poder solicitar al Concejo Municipal la autorización para el uso del Parque Eloy Alfaro (Parque Palmares), con el fin de poder desarrollar actividades a favor de las personas adultas mayores del Cantón Central de Alajuela y de esta forma hacer de Alajuela un cantón amigable con las personas adultas mayores.

Específicamente se solicita autorizar el uso del parque para:

- a) Desarrollo de bailes mensuales. Estos bailes se estarían realizando el último miércoles de cada mes durante todo el 2022, en un horario de 8 am a 3 pm como parte de las actividades de la Agenda Mayor.
- b) Desarrollo de clases de ejercicio físico y neurocognitivo para personas adultas mayores. Este se llevaría a cabo todos los días martes durante todo el año 2022.
- c) Actividad en conmemoración del día "Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores" el 15 de junio del 2022.

Cabe resaltar que el desarrollo de estas actividades ya se encuentra planificado y presupuestado dentro de las actividades contratadas para la Agenda Mayor, por lo que se requiere es la autorización para el uso del Parque.”

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD PARA EL USO DEL PARQUE ELOY ALFARO (PARQUE PALMARES), CON EL FIN DE PODER DESARROLLAR ACTIVIDADES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-1381-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-PPCI-0263-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta a acuerdo MA-SCM-2451-2021.”

Oficio MA-PPCI-0263-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: “En atención al oficio de referencia, mediante el cual solicita atender lo dispuesto en el acuerdo de Concejo N° MA-SCM-2451-2021, correspondiente al artículo N° 1, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 51-2021, del lunes 20 de diciembre del 2021, se realiza un análisis de antecedentes del caso.

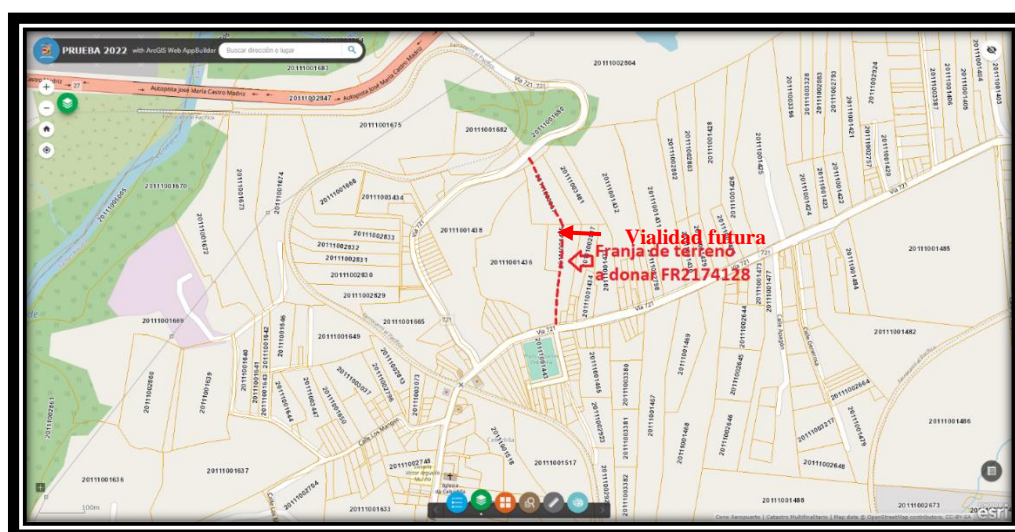


Figura 1. Ubicación de la franja de terreno a donar, finca 2-174128-000 ubicada en Cebadilla, Turrúcares.

Se trata de una franja de terreno que es parte de la finca con FR 2-174128-000 y descrita mediante plano de catastro A-2075961-2018, así como un área destinada a parque infantil con un área de 450 m², ubicada en Cebadilla de Turrúcares. La franja destinada a calle con una longitud total aproximada de 225 metros con un ancho de 10,00 metros, incluyendo superficie de rodamiento y acera para un área total de 2.298 m², que son parte de la finca en mención ubicada en Turrúcares, calle que contaría con acceso desde calle pública nacional 721 existente de 15,80 m de derecho de vía, generando una conectividad vial según figura 1 propuesta, la cual implica la extensión de la vialidad a través de la finca 2-0467237 hasta el entronque con la vía nacional 721 de extremo a extremo, generando un mega cuadrante vial y una redundancia vial. La superficie de rodamiento y obras de infraestructura se ofrecen terminadas para el paso de vehículos y peatones.

En cuanto al criterio de factibilidad y desde el punto de vista urbanístico, es política general de esta dirección favorecer la generación de cuadrantes urbanos, entendidos estos como el

área urbana en la que se presenta un desarrollo del centro de población, en donde se fomentan actividades de servicios y venta de bienes, como tales constituyen instrumentos de consolidación de las áreas urbanas en las que una donación de una franja de terreno se ve como un acto conveniente y favorecedor del desarrollo de la zona, generando beneficios a los habitantes de la comunidad y al gobierno local en el tanto se perciben impuestos producto de las actividades a desarrollar en la zona. Otra ventaja de este tipo de acciones es evitar la dispersión de la población, favoreciendo la prestación de servicios en núcleos urbanos como lo es, en este caso, la comunidad de Cebadilla.

Para el caso particular, resulta claro que la donación propuesta representa un impulso generador de un mega cuadrante vial, tal como se muestra en la figura 2, en el entendido que la Municipalidad incluirá en sus planes de ampliaciones viales y en los mapas de propuestas de ampliación de la red vial cantonal la extensión de la franja a donar para crear la conectividad deseada. Un aspecto adicional que favorece el disfrute comunal y el sano esparcimiento de la población es la donación adicional de un área de 450 m² destinada a parque, tal como lo expresa el Lic J. Pablo Arroyo A. en su misiva del 15 de marzo de los corrientes (adjunta).

Con base en la referida política de favorecer la generación de cuadrantes, es opinión de esta coordinación que se debe manejar por conveniencia pública la donación de la franja de terreno propuesta, siguiendo para ello lo indicado por la Alcaldía en su Circular N° 22 del 22 de julio del 2010 "Recibo de Donaciones", la cual gira en torno a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Municipal y legislación vigente en la materia.

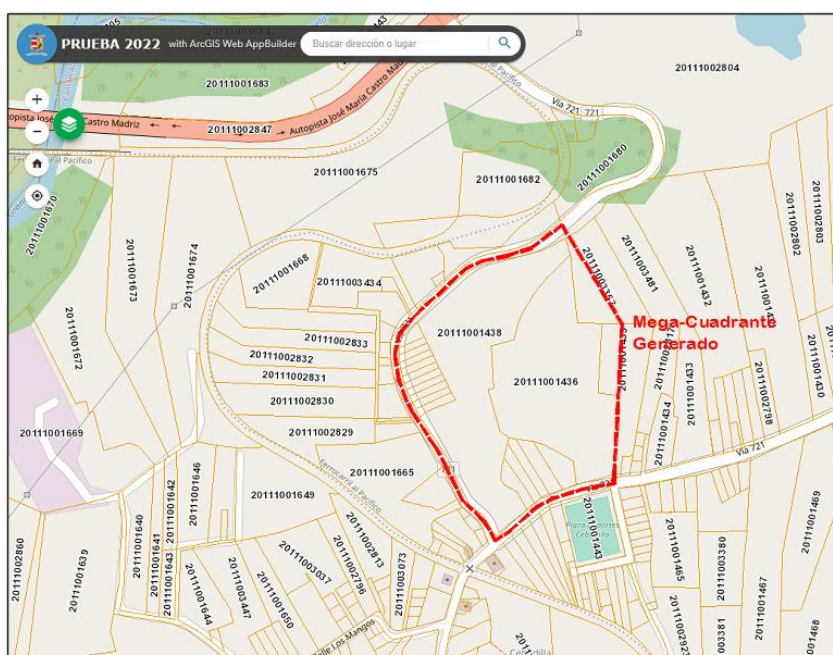


Figura 2. Generación completa de mega cuadrante vial producto de la donación de franja para calle pública de finca 2-174128-000 ubicada en Cebadilla, Turrúcares.

En tal sentido, para la formalización del trámite se aporta el ofrecimiento de donación por parte del Lic. José Pablo Arroyo A., cédula 2-582-365 (se aporta fotocopia), una fotocopia del plano catastrado de la propiedad a donar con su respectiva certificación registral (finca 2-174128-000 con plano A-2075961-2018), plano de la franja a donar para calle pública, plano del área a donar para parque infantil, así como aprobación por parte del Concejo de Distrito de Turrúcares, los cuales son requisitos definidos en la referida circular que regula los procedimientos de recibo de donaciones.

En razón de lo expuesto, consideramos que la referida intención de donación de la franja de terreno, del mismo modo que la donación del terreno a destinar para el disfrute de la comunidad para fines de esparcimiento configura un *interés público* en el tanto genera la

oportunidad de crear cuadrantes urbanos y áreas de esparcimiento de las que adolece la comunidad de Cebadilla en este sector. Con la referida donación se rompería con el esquema de desarrollo lineal en torno a vías primarias, propiciando la consolidación de núcleos urbanos y por lo tanto favoreciendo las actividades sociales, comerciales, residenciales y el transporte.”

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“DONACIÓN DE FRANJA DE TERRENO EN CEBADILLA DE TURRÚCARES DE ALAJUELA. ENVIAR A COMISIÓN DE OBRAS. CONSIDERANDO: 1-** Que con fecha 07 de abril de 2022, la Alcaldía Municipal de Alajuela, envió la siguiente solicitud a este Concejo Municipal, veamos:

“Alajuela, 07 de abril del 2022. Oficio No. MA-A-1381-2022 Para conocimiento v aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-PPCI-0263-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta a acuerdo MA-SCM-2451-2021. Atentamente, Licda. Sofía González Barquero Alcaldesa Municipal en Ejercicio.”

2-SOBRE LAS COMISIONES. Que el Código Municipal, Ley número 7794 del 30 de abril de 1998, establece las pautas generales bajo las cuales se rige la conformación de las comisiones permanentes y especiales en el seno de la Corporación Municipal.

Al respecto, el artículo 13 inciso m) del Código Municipal establece la atribución del Concejo Municipal para **“crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones”**.

Por su parte, el numeral 49 del Código Municipal, nos refiere propiamente a las Comisiones permanentes y las especiales:

“Artículo 49. *En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.*

Cada concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: *Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.*

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores”. (Lo resaltado no es del original)

“Artículo 34. –Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.”

Igual criterio impera en torno a las comisiones especiales, toda vez que sobre éstas no existe restricción alguna sobre su número o las materias que pueden tratar, por lo que la creación de una o varias comisiones de esta naturaleza será decisión exclusiva del Concejo Municipal.

3-SOBRE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. Que de conformidad con el **segundo párrafo del artículo 44 del Código Municipal, los acuerdos municipales deben tomarse previo dictamen de una Comisión y de su subsiguiente deliberación;** señala la norma:

“Artículo 44. *- Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.*

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.”

4-En lo que nos interesa, el Reglamento Interior de Orden, dirección y Debates del Concejo Municipal de Alajuela, en relación con las comisiones, indica literalmente:

"Artículo 40. La Presidencia Municipal, de pedirlo así cada Comisión, procederá a solicitarle al Alcalde Municipal, la designación de funcionarios administrativos para que funjan como asesores de las comisiones. El Secretario de Comisión levantará un acta detallada, de todas las sesiones de comisión, la cual deberá ser firmada, una vez aprobada por la comisión por el coordinador y el secretario de actas. En el acta respectiva deben consignarse los votos positivos y negativos.

Para lo que sea conducente, el secretario de actas de comisión tiene los mismos deberes que la Ley y este Reglamento fijan para el Secretario del Concejo Municipal.

Artículo 41. En la sesión siguiente aquella que el Presidente comunicó al Concejo la integración de las Comisiones, debidamente juramentados se hará la instalación de éstas. En la misma oportunidad cada comisión nombrará de su seno un coordinador y un subcoordinador, los cuales están sujetos, en lo conducente, a las mismas atribuciones y prohibiciones que establece este Reglamento para el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 42. Un mismo regidor podrá formar parte de más de una comisión permanente, podrá ser coordinador, subcoordinador, en las comisiones en que se le nombre. Podrán ser reelectos en esos cargos.

Artículo 43. Una comisión requiere para sesionar de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta, la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes de la reunión con permiso.

Artículo 44. El secretario de actas de comisión elaborará el orden del día, según las instrucciones que le gire el presidente, **el cual deberá ajustarse al orden en que los asuntos fueron recibidos en la comisión.** El secretario será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en la Secretaría Municipal.

Artículo 45. Los informes o dictámenes de las comisiones, serán entregados, una vez que se hayan declarados firmes, a la Presidencia Municipal, la que los pondrá en conocimiento de los regidores.

Artículo 46. Las Comisiones no podrán celebrar sus sesiones, en el mismo horario que las sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 47. El coordinador de una comisión o en su ausencia, el subcoordinador, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En ausencia del coordinador y el subcoordinador, convocará y presidirá la sesión el miembro de la comisión de mayor edad.

Artículo 48. Las sesiones de la comisión son públicas, previa solicitud de audiencia por particulares.

No obstante el coordinador, por razones de oportunidad y conveniencia, podrá declarar, en memorial razonado, una sesión privada.

Artículo 49. Un miembro de una comisión deberá excusarse, ante el coordinador de la misma y por causa justa, de participar en la discusión y votación de un determinado asunto. La decisión de aceptar o no las razones la adoptará el coordinador en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva. Los motivos para excusarse del conocimiento de un asunto serán los que establece el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa y cualquier otra disposición legal que así lo ordene.

En el caso de que quien se excuse de conocer o dictaminar un asunto sea el coordinador, quien resolverá la excusa será el subcoordinador.

Cualquier integrante de una comisión podrá ser recusado, por cualquier interesado, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará por escrito ante el coordinador de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en

conocimiento el recusado para su defensa o aceptación. El coordinador resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva.

Artículo 50. Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de dos meses, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que deben estar resultado (SIC).

En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de un mes adicional.

El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto.

Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.

Artículo 51. Los acuerdos tomados en las comisiones se tendrán como firmes por votación de mayoría calificada de los miembros presentes, lo cual se indicará en el dictamen.

Si en la discusión de un dictamen el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, estos podrán corregirse cuando la mayoría calificada de los integrantes de la comisión correspondiente, estuviesen de acuerdo. La corrección se consignará al pie del documento y debe ser firmada por lo menos por las dos terceras partes de los integrantes de la comisión respectiva.

En caso de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, el coordinador de la comisión, podrá retirarlo de la discusión para someterlo a nuevo análisis en el seno de la comisión. En caso de que el coordinador de la comisión no lo retire, entonces un regidor, podrá, verbalmente, solicitar el retiro del asunto y el envío de nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere de mayoría simple. En cualquiera de los dos casos, el regreso del asunto a comisión deberá conocerse en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 52. Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran diferencias de criterio, entonces se podrá redactar dos o más dictámenes, según sea el número de opiniones, criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría el suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan el menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga.

En el momento en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen, se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría. Si éste es aprobado, los demás se archivarán sin ser discutidos. Si éste también es rechazado se seguirá con el siguiente el mismo procedimiento. Y así sucesivamente.

Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la Presidencia del Concejo ordenará, mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión.

En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la secretaria de actas de comisión, siguiendo las instrucciones de los miembros de la comisión que suscribirán cada uno de ellos.

Artículo 53. Cuando una comisión permanente quede sin posibilidad de conformar su quórum, en razón de ausencia temporal justificada de sus miembros, el Presidente Municipal, podrá, en tanto dure esa ausencia, sustituir a los titulares por otros regidores.

Los miembros de las comisiones permanentes podrán renunciar a pertenecer a ellas, pero conservándose la obligación de trabajar en otras. También podrá solicitar al Presidente que los permute con otro integrante de su fracción política, para lo cual deberá contar con el visto

bueno de la jefatura de ésta. Si la Presidencia acepta la permuta de un coordinador o subcoordinador de comisión, no se podrá entender que el cambio conlleva el cargo, sino que se debe proceder a hacer nueva elección.

Artículo 54. Los coordinadores de comisión podrán nombrar subcomisiones de trabajo para el estudio de determinados proyectos o asuntos. Esta se integra con tres miembros. Por mayoría simple, la comisión dispone que no es necesaria la conformación de la subcomisión. Los informes que presenten estas subcomisiones, deberán ser analizados y eventualmente podrán ser modificados. Luego se elaborarán el o los dictámenes.

Artículo 55. Al inicio de cada trimestre, el Secretario de Comisiones enviará los documentos resueltos a la Secretaría Municipal, la cual, una vez recibidos y revisados, los enviará al Archivo Municipal, en acatamiento de las disposiciones de la Ley de Archivos Nacionales de la República.

Artículo 56. Recibido un expediente por la Secretaría de una Comisión, ésta lo anotará en el libro de registro de entrega y trámite de expedientes de comisión, que debe ser foliado y previamente autorizado por la Secretaría Municipal. En este libro se asignará a cada expediente un número, con el fin de que se respete estrictamente el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión. Solo por votación calificada, la comisión podrá alterar ese orden de presentación y conocer otro asunto, lo que se hará constar en el acta.

Artículo 57. Las comisiones deberán sesionar en forma ordinaria dos veces por mes y extraordinaria cuando sea necesario. Se procurará que las sesiones de una no choquen con las otras en las que también participen algunos de sus integrantes. Las sesiones se realizarán en el Edificio Municipal.

Artículo 58. Los coordinadores de comisión tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, abrir y cerrar las sesiones y dirigir los debates.
- b) Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y previamente conocerlos con el secretario de comisiones.
- c) Conceder la palabra, en el orden en que la soliciten, a los miembros de comisión, a los asesores a los regidores y síndicos que, sin ser miembros asistan a la misma. Para las mociones de orden se atenderá lo dispuesto para éstas en las sesiones del Concejo Municipal.
- d) Firmar con el secretario las actas y demás documentos aprobados por la comisión.
- e) Conceder permiso a los miembros de la comisión para retirarse de sus sesiones.
- f) Someter a conocimiento de la comisión las recusaciones que se presenten.
- g) Las demás que señale el Reglamento."

5-Que, en consecuencia, los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior supremo del gobierno municipal en la toma de los acuerdos (al respecto, ver los dictámenes C-111-2015 de 12 de mayo de 2015 y C-321-2014 de 6 de octubre de 2014). Sobre lo anterior, el órgano asesor ha señalado:

"(...) No debe perderse de vista que el dictamen de Comisión cumple una función esencial en la formación de los acuerdos municipales, sea proveer al Concejo Municipal de un criterio informado que sea útil para una más acertada decisión por parte del gobierno local. Sobre este punto nótese que, de acuerdo con el artículo 49 del mismo Código Municipal, cada Comisión Municipal tienen una materia de especialización y que para efectos de formar sus dictámenes, puede contar con la asesoría de funcionarios municipales o particulares debidamente designados al efecto por el Presidente del Concejo Municipal. (...)" (OJ-154-2016 del 5 de diciembre de 2016)

No obstante, conviene señalar que los dictámenes que emiten las comisiones municipales no son vinculantes o de acatamiento obligatorio para el Concejo, es decir, estos criterios son meras recomendaciones al máximo jerarca de la entidad, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones sobre un tema específico. En otras palabras, el Concejo Municipal, como órgano deliberante puede apartarse de lo recomendado allí sin que esto implique una invalidez del acuerdo.

Lo anterior tiene su fundamento legal en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el cual señala:

"Artículo 303.-Los dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con las salvedades de ley."

Por otro lado, conviene señalar que, el artículo 44 del Código Municipal contempla la posibilidad de dispensar el trámite de dictamen de la comisión. Esta es una facultad discrecional otorgada al Concejo, pero siempre y cuando la votación de dispensa sea por votación calificada.

Ahora bien, respecto al plazo otorgado a las Comisiones para rendir sus dictámenes, el artículo 34 del Código Municipal dispone que será el Presidente del Concejo quien señale el término para su emisión; acota este artículo:

"Artículo 34. - Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes." (El resaltado no pertenece al original)

POR TANTO MOCIONO. Que siendo la **Comisión Permanente de OBRAS PÚBLICAS** auxiliar del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, envíese el texto de estos documentos, para su análisis y dictamen de comisión, conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

Que se le otorga el plazo de un mes para la emisión del criterio de Comisión. Se aprueba y da firmeza."

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Yo estoy de acuerdo con la propuesta de mandarlo a la Comisión de Obras y me permito hacerle las observaciones a los estimados compañeros de la Comisión de Obras que la propuesta de un conector vial no se da sino se da simultáneamente la donación de la finca 20467237 porque la finca que están donando parcialmente conecta, pero no llega a la 27 como pretende, entonces no es cierto que se va a desarrollar el conector vial como dice el criterio, sino simultáneamente se reciben ambas donaciones, ambas partes, porque si no estaríamos simplemente haciendo el recibo de un camino que no va a tener la conexión vial que dice eso, entonces para consideración de los miembros de la Comisión de Obras mi sugerencia es que debería haber igualmente o simultáneamente una donación del propietario de la finca 20467237 que está al costado Oeste de la finca que está haciendo la donación, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-1387-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-ACC-115-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a solicitud de aprobación del permiso de construcción del proyecto "**Residencial Bosques San Miguel, Primera Modificación del Residencial Bosques San Miguel a Condominio de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Bosques San Miguel**" correspondientes a obras de infraestructura incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales(PTAR). Se adjunta expediente único original N° 504, Tomo I, con un total de 371 folios y un CD con la información en digital."

Oficio MA-ACC-115-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del

proyecto "**Residencial Bosques San Miguel, Primera Modificación del Residencial Bosques San Miguel a Condominio de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Bosques San Miguel**", correspondiente a Obras de Infraestructura incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); número de fincas filiales del proyecto: 67.

Para tal efecto el interesado **ha cumplido** con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1.** Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámites N° 948926, 975600, 985307, 996932. (Archivo ubicado en CD N° 1, folios 280 al 284, un único tomo, del expediente único N° 504)
- 2.** Personería Jurídica de la sociedad STRATOS FIDUCIARIA LIMITADA, cédula N° 3-102-059426 y cédula del señor Roger Ornar Valle Vásquez, cédula de residencia N° 1558008803122, quien funge como representante legal de dicha sociedad con poder otorgado por el Sr. Carlos Esteban Rodríguez Várela. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al N° 2.2)
- 3.** Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 375380-000, plano catastrado N° A-1948333-2017, ubicado en el distrito N° 11, Turrúcares, específicamente 1.5 km al sur del Banco Nacional. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.3)
- 4.** Oficios N° MA-SASM-227-2021, emitido por la Actividad de la Administración del Acueducto y Saneamiento Municipal, correspondiente la disponibilidad de agua. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 3)
- 5.** Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE CONDOMINIO RESIDENCIAL mediante resolución N° MA-ACC-US-4131-2021, con fecha del 16 de agosto del 2021, el cual originó el proyecto general donde se indica; SUB-ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (Fuera del Anillo de Circunvalación), uso pretendido resulta; PERMITIDO, Condiciones de construcción: *COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 60%, RETIROS FRONTAL Y POSTERIOR 3.00 m, lateral no se exige, DENSIDAD HABITACIONAL Y ALTURA: 64 viviendas por hectárea en primer nivel, DOTACIÓN DE ÁREAS VERDES Y COMUNES de conformidad con la normativa vigente*" (Archivo ubicado en CD, punto N° 4)
- 6.** Oficio N° DVOP-DI-DV-PV-S-2019-353, emitido por parte de la Dirección de Ingeniería de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, donde se indica el alineamiento correspondiente a 13.00 m de retiro a partir de la línea de centro frente al lindero que corre de los vértices número 52 al 53 del 62 al 1 según plano en estudio de la propiedad N° 375380-000, plano catastrado N° A-1948333-2017. (Archivo ubicado en CD, punto 5)
- 7.** Alineamiento emitido por parte de INVU, sobre el plano catastrado N° A-1948333-2017. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5.1)
- 8.** Copia del plano catastrado N° A-1948333-2017 con sello de resolución de visado municipal N° MA-ACC-475-2019. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 6 y 7)
- 9.** Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 2457-2018-SETENA del proyecto en mención (Archivo ubicado en CD, puntos N° 8 al 8.1)
- 10.** Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-0101 -2021, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 9 al 9.1)
- 11.** Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contratos; N°OC-948926, N°OC-975600, N° OC-985307 y N° 996932 (visible en planos constructivos), en el cual se indican a los ingenieros Fabián Castillo Mena, Allan Hernández Mena y Carlos Espinoza Salazar y como encargados de la Dirección Técnica del proyecto. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 10 al 10.3)
- 12.** Es importante indicar, que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía y con un diseño vial planteado por la Ing. Natalia Marín Villalobos con base en el estudio de impacto vial aportado y los cuales fueron verificados por esta Actividad siendo congruente con lo aprobado en planos constructivos por las instituciones competentes.
- 13.** Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de

Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.

POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto **"Residencial Bosques San Miguel, Primera Modificación del Residencial Bosques San Miguel a Condominio de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Bosques San Miguel"**.

Se remite expediente único N°504, con un total de 371 folios con un CD la cual contempla la información en digital."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL BOSQUES SAN MIGUEL – PRIMERA MODIFICACIÓN DEL RESIDENCIAL BOSQUES SAN MIGUEL A CONDOMINIO DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS BOSQUES SAN MIGUEL. ENVIAR A DICTAMEN DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. CONSIDERANDO: 1-**Que con fecha 07 de abril de 2022, la Alcaldía Municipal de Alajuela, envió la siguiente solicitud a este Concejo Municipal, veamos:

"Alajuela, 07 de abril del 2022 Oficio No. MA-A-1387-2022 Para conocimiento v aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-ACC-115-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a solicitud de aprobación del permiso de construcción del proyecto "Residencial Bosques San Miguel, Primera Modificación del Residencial Bosques San miguel a Condominio de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Bosques San Miguel " correspondientes a obras de infraestructura incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PT AR). Se adjunta expediente único original 504, Tomo 1, con un total de 3 71 folios y un CD con la información en digital. Atentamente..."

2-SOBRE LAS COMISIONES. Que el Código Municipal, Ley número 7794 del 30 de abril de 1998, establece las pautas generales bajo las cuales se rige la conformación de las comisiones permanentes y especiales en el seno de la Corporación Municipal.

Al respecto, el artículo 13 inciso m) del Código Municipal establece la atribución del Concejo Municipal para **"crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones"**.

Por su parte, el numeral 49 del Código Municipal, nos refiere propiamente a las Comisiones permanentes y las especiales:

"Artículo 49. En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores". (Lo resaltado no es del original)

"Artículo 34. –Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes."

Igual criterio impera en torno a las comisiones especiales, toda vez que sobre éstas no existe restricción alguna sobre su número o las materias que pueden tratar, por lo que la creación de una o varias comisiones de esta naturaleza será decisión exclusiva del Concejo Municipal.

3-SOBRE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. Que de conformidad con el **segundo párrafo del artículo 44 del Código Municipal, los acuerdos municipales deben tomarse previo dictamen de una Comisión y de su subsiguiente deliberación;** señala la norma:

"Artículo 44. - *Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes."*

4-En lo que nos interesa, el Reglamento Interior de Orden, dirección y Debates del Concejo Municipal de Alajuela, en relación con las comisiones, indica literalmente:

"Artículo 40. *La Presidencia Municipal, de pedirlo así cada Comisión, procederá a solicitarle al Alcalde Municipal, la designación de funcionarios administrativos para que funjan como asesores de las comisiones. El Secretario de Comisión levantará un acta detallada, de todas las sesiones de comisión, la cual deberá ser firmada, una vez aprobada por la comisión por el coordinador y el secretario de actas. En el acta respectiva deben consignarse los votos positivos y negativos.*

Para lo que sea conducente, el secretario de actas de comisión tiene los mismos deberes que la Ley y este Reglamento fijan para el Secretario del Concejo Municipal.

Artículo 41. *En la sesión siguiente aquella que el Presidente comunicó al Concejo la integración de las Comisiones, debidamente juramentados se hará la instalación de éstas. En la misma oportunidad cada comisión nombrará de su seno un coordinador y un subcoordinador, los cuales están sujetos, en lo conducente, a las mismas atribuciones y prohibiciones que establece este Reglamento para el Presidente del Concejo Municipal.*

Artículo 42. *Un mismo regidor podrá formar parte de más de una comisión permanente, podrá ser coordinador, subcoordinador, en las comisiones en que se le nombre. Podrán ser reelectos en esos cargos.*

Artículo 43. *Una comisión requiere para sesionar de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta, la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes de la reunión con permiso.*

Artículo 44. *El secretario de actas de comisión elaborará el orden del día, según las instrucciones que le gire el presidente, **el cual deberá ajustarse al orden en que los asuntos fueron recibidos en la comisión.** El secretario será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en la Secretaría Municipal.*

Artículo 45. *Los informes o dictámenes de las comisiones, serán entregados, una vez que se hayan declarados firmes, a la Presidencia Municipal, la que los pondrá en conocimiento de los regidores.*

Artículo 46. *Las Comisiones no podrán celebrar sus sesiones, en el mismo horario que las sesiones del Concejo Municipal.*

Artículo 47. *El coordinador de una comisión o en su ausencia, el subcoordinador, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En ausencia del coordinador y el subcoordinador, convocará y presidirá la sesión el miembro de la comisión de mayor edad.*

Artículo 48. *Las sesiones de la comisión son públicas, previa solicitud de audiencia por particulares.*

No obstante el coordinador, por razones de oportunidad y conveniencia, podrá declarar, en memorial razonado, una sesión privada.

Artículo 49. *Un miembro de una comisión deberá excusarse, ante el coordinador de la misma y por causa justa, de participar en la discusión y votación de un determinado asunto. La decisión de aceptar o no las razones la adoptará el coordinador en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva. Los motivos para excusarse del conocimiento de*

un asunto serán los que establece el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa y cualquier otra disposición legal que así lo ordene.

En el caso de que quien se excuse de conocer o dictaminar un asunto sea el coordinador, quien resolverá la excusa será el subcoordinador.

Cualquier integrante de una comisión podrá ser recusado, por cualquier interesado, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará por escrito ante el coordinador de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en conocimiento el recusado para su defensa o aceptación. El coordinador resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva.

Artículo 50. Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de dos meses, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que deben estar resultado (SIC).

En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de un mes adicional.

El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto.

Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.

Artículo 51. Los acuerdos tomados en las comisiones se tendrán como firmes por votación de mayoría calificada de los miembros presentes, lo cual se indicará en el dictamen.

Si en la discusión de un dictamen el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, estos podrán corregirse cuando la mayoría calificada de los integrantes de la comisión correspondiente, estuviesen de acuerdo. La corrección se consignará al pie del documento y debe ser firmada por lo menos por las dos terceras partes de los integrantes de la comisión respectiva.

En caso de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, el coordinador de la comisión, podrá retirarlo de la discusión para someterlo a nuevo análisis en el seno de la comisión. En caso de que el coordinador de la comisión no lo retire, entonces un regidor, podrá, verbalmente, solicitar el retiro del asunto y el envío de nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere de mayoría simple. En cualquiera de los dos casos, el regreso del asunto a comisión deberá conocerse en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 52. Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran diferencias de criterio, entonces se podrá redactar dos o más dictámenes, según sea el número de opiniones, criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría el suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan el menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga.

En el momento en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen, se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría. Si éste es aprobado, los demás se archivarán sin ser discutidos. Si éste también es rechazado se seguirá con el siguiente el mismo procedimiento. Y así sucesivamente.

Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la Presidencia del Concejo ordenará, mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión.

En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la secretaria de actas de comisión, siguiendo las instrucciones de los miembros de la comisión que suscribirán cada uno de ellos.

Artículo 53. Cuando una comisión permanente quede sin posibilidad de conformar su quórum, en razón de ausencia temporal justificada de sus miembros, el Presidente Municipal, podrá, en tanto dure esa ausencia, sustituir a los titulares por otros regidores.

Los miembros de las comisiones permanentes podrán renunciar a pertenecer a ellas, pero conservándose la obligación de trabajar en otras. También podrá solicitar al Presidente que los permute con otro integrante de su fracción política, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la jefatura de ésta. Si la Presidencia acepta la permuta de un coordinador o subcoordinador de comisión, no se podrá entender que el cambio conlleva el cargo, sino que se debe proceder a hacer nueva elección.

Artículo 54. Los coordinadores de comisión podrán nombrar subcomisiones de trabajo para el estudio de determinados proyectos o asuntos. Esta se integra con tres miembros. Por mayoría simple, la comisión dispone que no es necesaria la conformación de la subcomisión. Los informes que presenten estas subcomisiones, deberán ser analizados y eventualmente podrán ser modificados. Luego se elaborarán el o los dictámenes.

Artículo 55. Al inicio de cada trimestre, el Secretario de Comisiones enviará los documentos resueltos a la Secretaría Municipal, la cual, una vez recibidos y revisados, los enviará al Archivo Municipal, en acatamiento de las disposiciones de la Ley de Archivos Nacionales de la República.

Artículo 56. Recibido un expediente por la Secretaría de una Comisión, ésta lo anotará en el libro de registro de entrega y trámite de expedientes de comisión, que debe ser foliado y previamente autorizado por la Secretaría Municipal. En este libro se asignará a cada expediente un número, con el fin de que se respete estrictamente el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión. Solo por votación calificada, la comisión podrá alterar ese orden de presentación y conocer otro asunto, lo que se hará constar en el acta.

Artículo 57. Las comisiones deberán sesionar en forma ordinaria dos veces por mes y extraordinaria cuando sea necesario. Se procurará que las sesiones de una no choquen con las otras en las que también participen algunos de sus integrantes. Las sesiones se realizarán en el Edificio Municipal.

Artículo 58. Los coordinadores de comisión tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, abrir y cerrar las sesiones y dirigir los debates.
- b) Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y previamente conocerlos con el secretario de comisiones.
- c) Conceder la palabra, en el orden en que la soliciten, a los miembros de comisión, a los asesores a los regidores y síndicos que, sin ser miembros asistan a la misma. Para las mociones de orden se atenderá lo dispuesto para éstas en las sesiones del Concejo Municipal.
- d) Firmar con el secretario las actas y demás documentos aprobados por la comisión.
- e) Conceder permiso a los miembros de la comisión para retirarse de sus sesiones.
- f) Someter a conocimiento de la comisión las recusaciones que se presenten.
- g) Las demás que señale el Reglamento."

5-Que, en consecuencia, los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior supremo del gobierno municipal en la toma de los acuerdos (al respecto, ver los dictámenes C-111-2015 de 12 de mayo de 2015 y C-321-2014 de 6 de octubre de 2014). Sobre lo anterior, el órgano asesor ha señalado:

"(...) No debe perderse de vista que el dictamen de Comisión cumple una función esencial en la formación de los acuerdos municipales, sea proveer al Concejo Municipal de un criterio informado que sea útil para una más acertada decisión por parte del gobierno local. Sobre este punto nótese que, de acuerdo con el artículo 49 del mismo Código Municipal, cada Comisión Municipal tienen una materia de especialización y que para efectos de formar sus dictámenes, puede contar con la asesoría de funcionarios municipales o particulares debidamente designados al

efecto por el Presidente del Concejo Municipal. (...)" (OJ-154-2016 del 5 de diciembre de 2016)

No obstante, conviene señalar que los dictámenes que emiten las comisiones municipales no son vinculantes o de acatamiento obligatorio para el Concejo, es decir, estos criterios son meras recomendaciones al máximo jerarca de la entidad, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones sobre un tema específico. En otras palabras, el Concejo Municipal, como órgano deliberante puede apartarse de lo recomendado allí sin que esto implique una invalidez del acuerdo.

Lo anterior tiene su fundamento legal en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el cual señala:

"Artículo 303.-Los dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con las salvedades de ley."

Por otro lado, conviene señalar que, el artículo 44 del Código Municipal contempla la posibilidad de dispensar el trámite de dictamen de la comisión. Esta es una facultad discrecional otorgada al Concejo, pero siempre y cuando la votación de dispensa sea por votación calificada.

Ahora bien, respecto al plazo otorgado a las Comisiones para rendir sus dictámenes, el artículo 34 del Código Municipal dispone que será el Presidente del Concejo quien señale el término para su emisión; acota este artículo:

"Artículo 34. - Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

*g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y **señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.**"* (El resaltado no pertenece al original)

POR TANTO, MOCIONO. Que siendo la **Comisión Permanente de OBRAS PÚBLICAS** auxiliar del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, envíese el expediente N° 504, con un total de 371 folios con un CD que contemplan la información en digital, para su análisis y dictamen de comisión, conforme lo establece el ordenamiento jurídico. Que se le otorga el plazo de un mes para la emisión del criterio de Comisión. Se aprueba y da firmeza."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-1204-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "En atención y respuesta al acuerdo del Concejo Municipal del *artículo N° 1, capítulo VII de la sesión ordinaria N° 10-2022*, del martes 08 de marzo del 2022, transcrito en el **oficio MA-SCM-363-2022**, por el cual se requiere la presentación de un informe sobre el estado del proceso sobre un redondel ubicado en Desamparados de Alajuela, frente al tanque de agua de la urbanización Cataluña, por este medio hago de su conocimiento lo siguiente:

Mediante el oficio de la Alcaldía Municipal **N° MA-A-1203-2022** adjunto se brindó respuesta a la nota del oficio **MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSA-SDRSA-DALAJUELA-SUBJEFE-004-2022** de la Fuerza Pública. En dicha respuesta se explicó que:

1-En el inmueble de interés no existen permisos aprobados por la Municipalidad de Alajuela para redondel ni actividades comerciales relacionadas.

2-Debido a que las construcciones e instalaciones existentes en el sitio NO cuentan con permiso de construcción, la Municipalidad de Alajuela efectivamente inició años atrás un proceso de demolición, cuya resolución final dictada por la Vice Alcaldía, de fecha 28 de setiembre del 2015, *ordenó la demolición de un redondel de madera, perling y zinc estructural de 275 metros cuadrados, construcción de tres cuadras y una bodega con material prefabricado con un área aproximada de 100 metros*

cuadrados edificadas en la finca partido de Alajuela con número de folio real 2-971145-000.

3-La resolución citada que ordenó la demolición fue impugnada mediante recursos de revocatoria con apelación ante el jerarca impropio, siendo que la revocatoria fue declarada sin lugar por parte de la Alcaldía mediante resolución del día 1º de diciembre del 2015.

4-A su vez, mediante resolución de las trece horas cincuenta minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve la Sección Tercera del Tribunal Contencioso en condición de jerarca impropio municipal, anuló una resolución previa propia y declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto, agotando a su vez la vía administrativa.

5-Por lo que, bajo el reporte actualizado del oficio N° MA-PSJ-448-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos, se establece que, al mantener su vigencia, **los trámites y acciones derivadas de la resolución citada de la Vice Alcaldía Municipal proseguirán su curso hasta finalizar lo ordenado, salvo disposición judicial o legal en contrario.**

Según lo referido, la tramitación respectiva continúa para ejecutar lo dispuesto en la resolución dictada en su momento por la Vice Alcaldía Municipal.

A su vez, por copia de la presente se pone en conocimiento del Proceso de Control Fiscal y Urbano que debe remitir a la Alcaldía el expediente del caso para trasladarlo, a su vez, a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal.”

LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN PRESENTA UNA MOCIÓN DE FONDO SOBRE EL TEMA.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. “**CONSIDERANDO que:** -Oficio MA-A-1203-2022.

-Que mediante resolución del 28/09/2015 la Vice alcaldía ordeno la demolición del redondel, ubicado en la finca folio real 2-971145-000.

-Que la resolución citada fue impugnada mediante recursos de revocatoria en el Contencioso Administrativo, siendo que la Alcaldía declaro sin lugar la revocatoria el día 01/12/2015.

-Que mediante resolución de las 13.50 minutos del 27/03/2019 la sección tercera del Tribunal Contencioso, en condición de jerarca impropio, declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto, agotando así la vía administrativa

PROPONEMOS: -Se solicita adjuntar la resolución de la vice alcaldía y proceder con las acciones derivadas de dicha resolución, hasta finalizar con lo ordenado, so pena de incumplimiento de deberes. -Enviar copia a la Auditoría Interna. -Exímase de trámite de comisión. -Solicítese acuerdo firme.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo quisiera solicitarle al compañero Randall si él pudiera incluir dentro de su moción, una solicitud al departamento legal para que nos aporten un criterio, que ya emano el departamento legal para que sea solicitado dentro de la moción.

RECESO 19:07 PM

AMPLIACIÓN 19:12 PM

REINICIA 19:14 PM

SE RETIRA LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EN EL ACTO EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL LE HACE ENTREGA DE LA MOCIÓN A LA SEÑORA REGIDORA.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias en aras de la transparencia de este tema que estamos hablando le solicitaría al señor Presidente que le pida a la señora Katya que nos explique las condiciones en las que se encuentra este tema de la demolición del redondel, por varias razones porque tenemos una orden que ya está para ejecutar y que no se ha podido hacer, corre el peligro y muchos vecinos están interesados en saber por qué no se ha procedido, entonces tal vez la licenciada que es la que ha llevado el proceso nos puede dar una explicación.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Este proceso de demolición fue tramitado por Servicios Jurídicos, no forme parte del órgano director, sin embargo, se generó en virtud de que la obra se construyó sin permiso de uso de suelo y sin obviamente permisos de construcción, también hay una aparente invasión en el área de recarga acuífera en la zona del Pasito, entonces el proceso se tramitó y se recomendó por parte del órgano director la demolición de la obra. El tema de la resolución fue notificada a las partes y fue apelado, fue al Jerarca Impropio al Tribunal Contencioso Administrativo quien confirmó la demolición, posteriormente cuando se emite la primera orden de ejecución, entonces los interesados interpusieron medida cautelar, ya habían planteado algunas otras gestiones que habían sido desestimadas, pero al plantear la medida cautelar última, la acogió el Tribunal Contencioso, nosotros la apelamos y fuimos a la audiencia de apelación con un argumento extra a los que ya teníamos conocidos y que formaron parte de la resolución y es el hecho de que se hace referencia a una escritura pública, generada ante un notario que no tiene relación con lo que está inscrito, o sea, se inscribe con el mismo número de escritura, con la misma hora, bajo el mismo protocolo del notario una escritura que no coincide con lo que está en el protocolo, entonces es hasta esos aspectos los hicimos ver en la audiencia de apelación, la audiencia de apelación nuestra fue declarada con lugar y posterior a eso a que la medida cautelar fue desestimada, perdón declarada sin lugar el proceso de conocimiento, fue desistido por parte de los interesados, entonces al ser desistido el proceso de conocimiento estamos con una resolución firme que cuenta con la resolución del Jerarca Impropio y al cual la Administración pasada dio la orden de demolición, o sea, de ejecución, el día que se fue a celebrar la ejecución de esa demolición no fue factible realizarla porque soltaron toros en el terreno y entonces, pues ahí todo el mundo salió corriendo, pero en este momento lo que tenemos es una jerarquía, o sea, ya se agotó la vía administrativa, tenemos una resolución en firme, desistido un proceso de conocimiento, por lo que procede es nada más la ejecución correspondiente, esas son las condiciones en las que se encuentra ese caso, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR REGIDOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-1391-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-A-1155-2022, mediante el cual se brinda respuesta a la Auditoría Interna con relación a los oficios 0013-AI-01-2022, 0069-AI-02-2022, 0077-AI-03-2022, 0100-AI-03-2022, así mismo se le brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-418-2022."

Oficio MA-A-1155-2022 de la Alcaldía Municipal: "Referencias: 0013-AI-01-2022. 0069-AI-02-2022. 0077-AI-03-2022. 0100-AI-03-2022. MA-SCM-418-2022. Procedo por éste medio a brindar respuesta en tiempo y forma al requerimiento de información remitido a la suscrita mediante el oficio **0109-AI-03-2022.**

No omito manifestarle que tal y como fue solicitado por su persona, la respuesta a su requerimiento de información ha seguido el mismo orden secuencial de los puntos incluidos en el oficio referido, habiéndose añadido por iniciativa propia y para una mejor comprensión la respectiva numeración consecutiva como parte de cada uno de los puntos correspondientes.

Punto 1: Ambiente de Control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción.

Punto 1.1.

Respecto al marco normativo interno disponible en la Municipalidad de Alajuela específicamente en materia de prevención de la corrupción, se detalla a continuación los archivos adjuntos a esta nota los cuales contienen la información correspondiente:

Archivo: Punto 1.1. Anexo 1. Código de Conducta.

Archivo: Punto 1.1. Anexo 2. MA-PSJ-0198-2022-Sobre reforma RAOS conductas improbas.

Archivo: Punto 1.1. Anexo 3. Remisión Plan para el Desarrollo de un Ambiente Ético y Valores Institucionales 2020 - 2021.

Archivo: Punto 1.1. Anexo 4. MA-A-149-2020. Remisión Plan de Desarrollo de un Ambiente Ético y Valores Institucionales 2022.

Archivo: Punto 1.1. Anexo 5. PLAN COMISIÓN ETICA MA 2022.

Archivo: Punto 1.1. Anexo 6. Remisión a varias Dependencias de oficio CNRV-2021-182. Comisión Nacional de Ética y Valores.

Archivo: Punto 1.1. Anexo 7. Remisión a varias Dependencias de oficio CNRV-2021-62. Comisión Nacional de Ética y Valores.

Archivo: Punto 1.1. Anexo 8. Remisión a varias Dependencias de oficio CNRV-2021-217. Comisión Nacional de Ética y Valores.

Punto 1.2.

La Administración creó la Comisión de Ética Institucional, la cual se encuentra en la actualidad desarrollando el proceso de elaboración del "Manual de Ética Institucional" el cual incluirá las políticas y los objetivos estratégicos que contribuyan a la generación de una cultura organizacional con enfoque de prevención de la corrupción.

Archivo: Punto 1.2. Anexo 1. Creación de Comisión de la Ética Institucional.

Archivo: Punto 1.1. Anexo 2. Solicitud de desarrollo de actividades de capacitación.

Punto 1.3.

Respuesta: Si.

Se está tomando en cuenta en el proceso de elaboración del "Manual de Ética Institucional".

Punto 1.4.

Respuesta: Si.

Se está tomando en cuenta en el proceso de elaboración del "Manual de Ética Institucional".

Punto 2: Con respecto a las denuncias relacionadas con temas de corrupción y faltas a la probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública presentadas por los ciudadanos ante la Administración Municipal indicar lo siguiente:

Punto 2.1.

Específicamente en materia de corrupción y faltas a la probidad, en la Municipalidad de Alajuela se tramita lo correspondiente a través del Proceso de la Contraloría de Servicios,

dando cumplimiento a lo estipulado en los documentos que se detallan a continuación, los cuales pueden ser ubicados en la MUNINET de este Gobierno Local:

- Manual de Procedimientos de la Contraloría de Servicios.
- Ley Reguladora del Sistema Nacional de la Contraloría de Servicios, Artículo 14. Ley 9158 publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 173 del 10 de septiembre del 2013.

Punto 2.2.

Respuesta: No.

Punto 2.3.

La mayoría de las denuncias – quejas de los usuarios referentes a los servicios que presta la Municipalidad se reciben en forma presencial en la Oficina del Proceso de la Contraloría de Servicios, ubicada en el edificio de las Oficinas Centrales de éste Gobierno Local.

Punto 2.4.

Todas las denuncias – quejas recibidas por el Proceso de la Contraloría de Servicios se ingresan en el Sistema de la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Alajuela.

Punto 3: Participación ciudadana y transparencia. Con relación a la garantía de confidencialidad para los ciudadanos que interponen denuncias sobre presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y a la transparencia en el ejercicio de la función pública indicar lo siguiente:

Punto 3.1.

Sí existen mecanismos los cuales se detallan en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de la Contraloría de Servicios, Ley 9158 publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 173 del 10 de septiembre del 2013.

Adicionalmente, al respecto no se desarrolla ningún tipo de divulgación por parte de éste Gobierno Local.

Punto 3.2.

Respuesta: No.

Punto 3.3.

Respuesta: No.

Se aplica lo estipulado al respecto en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de la Contraloría de Servicios, Ley 9158 publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 173 del 10 de septiembre del 2013.

Punto 3.4.

Respuesta: Si.

Punto 3.5.

Respuesta: Si.

La totalidad de las denuncias – quejas que son recibidas en el Proceso de la Contraloría de Servicios son custodiadas en dicha dependencia tanto en forma física en los respectivos expedientes, como en forma digital en el Sistema de la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Alajuela.

Punto 4: Referente a los reglamentos internos, indicar cuales de las siguientes temáticas se han incorporado:

Puntos 4.1., 4.2. y 4.3.

Están incluidas en el Código de Conducta vigente de la Municipalidad de Alajuela.

Punto 4.4.

La información ya fue entregada a la Auditoría Interna por el Sr. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador del Sb-proceso de Control Interno de éste Gobierno Local.

Puntos 4.5., 4.6. y 4.7.

Estas temáticas están siendo tomadas en cuenta para ser incluidas en el “Manual de Ética Institucional” el cual se encuentra en la actualidad en el respectivo proceso de elaboración.

Punto 5: Con respecto a los mecanismos para la participación y el control ciudadano para la prevención de la corrupción, indicar si la Municipalidad ha desarrollado este tipo de mecanismo:

Punto 5.1.

Respuesta: A esta fecha este Gobierno Local aún no ha procedido al respecto.

Punto 6: Indicar si la Municipalidad de Alajuela cuenta con una Unidad a cargo de establecer contacto permanente con los actores sociales del cantón.

La Municipalidad de Alajuela posee en su Estructura Organizacional varias dependencias cuya principal función cumple con lo indicado en el enunciado, las cuales se detallan a continuación:

- Proceso de Desarrollo Social.
- Sub-proceso de Desarrollo Humano.
- Actividad de Participación Ciudadana.
- Actividad Oficina de la Mujer.
- Actividad de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo.
- Sub-proceso de Inserción Social.
- Actividad de Capacitación y Empleabilidad.
- Actividad de Incubación de Microempresas.
- Proceso de Planificación.
- Sub-proceso de Desarrollo Cantonal.
- Actividad de Atracción de Inversiones.

Punto 7: Sobre la gestión de riesgos de corrupción, indicar si la Municipalidad de Alajuela cuenta con procedimientos internos que le permitan la toma de decisiones en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites.

Se cuenta a la fecha con cincuenta y cinco (55) trámites administrativos en línea, a los cuales se puede acceder a través de la página web de éste Gobierno Local (www.munialajuela.go.cr). Lo anterior permite contar con procesos transparentes, la eliminación de filas y entre otras ventajas, la eliminación de la presentación de documentos que puedan incentivar la realización de actos de corrupción.

Punto 8: Sobre los informes de Auditoría Interna, de la Administración y de las entidades externas de control relacionados con temas de corrupción, indique lo siguiente: Punto 8.1.

Respuesta: A esta fecha este Gobierno Local aún no ha procedido al respecto."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** Oficio N°MA-A-1391-2022 da respuesta a la Auditoría Interna por parte de la Alcaldesa en Ejercicio.

POR TANTO, PROPONEMOS: La Administración nos brinde el listado de los 55 trámites digitales que menciona en punto 7 que tiene disponible y funcionando la municipalidad."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1391-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto positivo al recibir el oficio básicamente es porque es una copia de lo que nos están dando y es referido al Proceso de Auditoría, pero aprovecho para hacer referencia al mismo punto 7, del cual está la moción de fondo que es la pregunta que hace la Auditoría sobre la gestión de riesgos de corrupción, indicar si la municipalidad de la cuenta con procedimientos internos que le permite la toma de decisión en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites y la respuesta básicamente que esos 55 trámites en línea quitan la corrupción, entonces es debatible, pero en este caso solo revisarlo y quién debería objetarlo es la Auditoría Interna, gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, 2. OFICIOS MA-A-1452-2022 Y MA-A-1451-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 3. MOCIÓN A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL Y 4. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO OCTAVO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE CONOCE: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. **“CONSIDERANDO QUE:** -El judoca Sebastián Sancho Chinchilla se convirtió en el primer costarricense en alcanzar el oro en un Campeonato Panamericano de Judo. -El tico se coronó como campeón Panamericano y de Oceanía, ya que este año el torneo se disputó entre ambos continentes. -Es vecino y munícipe de este cantón. **PROPONEMOS:** -Realizar un reconocimiento por parte de este municipio a tan destacado atleta que distingue a nuestro cantón con su hazaña histórica. -Extender una felicitación a él y su familia por honramos de manera tan distinguida. -Exímase de trámite de comisión. -Solicítese acuerdo firme.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE CONOCE: Oficio MA-A-1452-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SP-151-2022, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador Subproceso Proveeduría, referente al recurso de apelación planteado contra el acto que declara desierto la Licitación Abreviada **2021LA-000056-0000500001 denominada “Diseño, Construcción e Instalación Tanque de Almacenamiento Agua Potable Pueblo Nuevo, caseta de cloración con sistema de desinfección y obras complementarias”**.”

Respecto, a los alegatos presentados por el recurrente sobre su inconformidad por haberse dictado la declaratoria de desierto, este Subproceso está elaborando la respuesta en los mismos términos en que se le recomendó al Concejo Municipal mediante oficios N° MA-SP-008-2022, del 11 de enero del 2022 y el oficio N° MA-SP-059-2022, del 17 de febrero del 2022 (los cuales se adjuntan), la declaratoria de DESIERTA por interés público de la Licitación Abreviada N° 2021LA-000056-0000500001.

Sin embargo, conviene señalar que existen una serie de alegatos en los que se refieren a actuaciones del Concejo Municipal, por lo tanto, se le solicita respetuosamente comunicar el asunto al Honorable Concejo Municipal, a fin de que este cuerpo colegiado valore y si estima pertinente y brinde respuesta a lo señalado por el recurrente.

Se adjunta, a este oficio la resolución de la Contraloría General de la República, el recurso interpuesto, así como demás documentación de importancia de la contratación.

Por último, resulta necesario señalar que el plazo otorgado por el Ente Contralor vence el próximo **lunes 25 de abril**, por lo tanto, en caso de que se emita respuesta por parte del Concejo Municipal, agradecemos hacérsela llegar a la mayor brevedad, y antes del plazo citado.”

SE INCORPORA EL SEGUNDO DOCUMENTO: Oficio MA-A-1451-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SP-153-2022, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador Subproceso Proveeduría, referente al recurso de apelación planteado contra el acto que declara desierto la Licitación Abreviada **2021LA-000059-0000500001 denominada "Diseño, Construcción e Instalación Tanque de Almacenamiento Agua Potable Rohmoser y obras complementarias"**."

Respecto, a los alegatos presentados por el recurrente sobre su inconformidad por haberse dictado la declaratoria de desierto, este Subproceso está elaborando la respuesta en los mismos términos en que se le recomendó al Concejo Municipal mediante oficios N° MA-SP-008-2022, del 11 de enero del 2022 y el oficio N° MA-SP-060-2022, del 17 de febrero del 2022 (los cuales se adjuntan), la declaratoria de DESIERTA por interés público de la Licitación Abreviada N° 2021LA-000059-0000500001. Sin embargo, conviene señalar que existen una serie de alegatos en los que se refieren a actuaciones del Concejo Municipal, por lo tanto, se le solicita respetuosamente comunicar el asunto al Honorable Concejo Municipal, a fin de que este cuerpo colegiado valore y si estima pertinente y brinde respuesta a lo señalado por el recurrente. Se adjunta, a este oficio la resolución de la Contraloría General de la República, el recurso interpuesto, así como demás documentación de importancia de la contratación. Por último, resulta necesario señalar que el plazo otorgado por el Ente Contralor vence el próximo **lunes 25 de abril**, por lo tanto, en caso de que se emita respuesta por parte del Concejo Municipal, agradecemos hacérsola llegar a la mayor brevedad, y antes del plazo citado."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sobre la parte que nos corresponde como Concejo Municipal en el tema que nos envía la Proveeduría sobre los tanques de Pueblo Nuevo, aquí lo único que cabría es que se adjunte el acuerdo y las manifestaciones que se hicieron en aquel momento, nosotros no podríamos responder o coadyuvar con la contestación de ese recurso, porque no es resorte nuestro, entonces yo recomendaría que se adjunte lo que en aquel momento se indicó en diciembre para que el licenciado pueda dar respuesta al recurso.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO LOS OFICIOS MA-A-1452-2022 Y MA-A-1451-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA

Señor Presidente y señores asesores legales, me está preocupando una cosa, aquí se están haciendo mociones de manera verbal y la otra vez se indicó que oralmente, se podían hacer mociones y eso no es cierto, la oralidad no funciona en este Concejo y una propuesta como la que acabamos de escuchar tiene que ser moción por escrito, señor Presidente, vea que peligroso, me preocupa eso porque ese vicio se señaló en la sesión pasada y no es cierto que la oralidad se aplique en este Concejo para efectos de mociones, gracias.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN

Usted tiene toda la razón, pero yo no sé a cuál moción oral se refiere, no vamos a ver, esa es una recomendación que él está haciendo y yo les estoy indicando a ustedes que se haga, una cosa es recomendar que se traslade a una comisión y otra cosa mocionar es diferente.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, yo también hice una propuesta de que se le respondiera a la Contraloría, porque en este momento tenemos un plazo para contestar y eso es responsabilidad nuestra como Concejo, que es la respuesta, que no nos vamos a sentar a responder un recurso, pero tenemos en aquel momento dimos un fundamento de porque aprobamos que se declara desierta la licitación, entonces esa sería la respuesta que habría que contestar, pero tenemos que tomar una decisión como Concejo, sobre esta solicitud que hace la Contraloría no la podemos dejar sin respuesta.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Efectivamente el tema ya fue votado y se votó en la forma en como ya ustedes lo hayan determinado de darlo por recibido, entonces lo que éste se me ocurre muy respetuosamente es que dentro de la respuesta que se va a emitir por parte de la Proveeduría se anexe precisamente ese acuerdo que lleva incorporada toda la conversación y los fundamentos que se esgrimieron para llegar a esas conclusiones, que se anexe para para acompañarlo como prueba documental.

ARTÍCULO DÉCIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE CONOCE:

Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino. Y los síndicos Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Alvaro Arroyo Oviedo. **“CONSIDERANDO QUE: 1-**Los hechos violentos ocurridos en los últimos días y semanas en el Distrito de San Rafael y Guácima ambos del cantón de Alajuela, donde se han cometido sendos asesinatos en plena vía pública, mismos que presentan características propias del llamado ajusticiamiento, los cuales son ejecutados por aparentes sicarios y que responden a la presencia de bandas y su disputa de dominio territorial, hacen que esas acciones criminales conviertan a la populosa comunidad en uno de los distritos más violentos e inseguros de la segunda municipalidad más importante del país.

2-Lamentablemente cada semana violenta e inmisericordemente a punta de bala es cegada la vida de una persona, dejando una estela de inseguridad y creando un estado de temor e indefensión en los habitantes honestos y luchadores del distrito.

3-En materia penitenciaria San Rafael de Alajuela es el distrito más importante, alberga la mayor cantidad de centros penales y de población privada de libertad del país. Sin embargo, es hoy a todas luces para las políticas de seguridad ciudadana, un territorio violentado y olvidado.

4-Hoy la incertidumbre, el miedo y el dolor es el pan de cada día de todos los ciudadanos y habitantes de esta comunidad, quienes desde todos los ámbitos y extractos sociales y desde sus organizaciones comunales claman y exigen día con día atención, justicia, seguridad y protección para los ciudadanos de un pueblo que se siente, se percibe y se vive abandonado por un estado y un gobierno que poco o nada

hace para devolverle su paz y tranquilidad proporcionándole la seguridad anhelada, hoy perdida por la arremetida criminal y asesina de delincuentes en su lucha territorial.

5-Ya es invivible esta angustia, este temor, que urge y se hace impostergable atender. Donde se espera el Gobierno de la República desde sus instituciones, tome en sitio y de inmediato brinde y garantice con los organismos policiales pertinentes, la seguridad diaria de todos y cada uno de los pobladores de San Rafael de Alajuela.

MOCIONAMOS. 1. Para que este Honorable Concejo Municipal, en el interés superior de la población de San Rafael de Alajuela y Guácima y como su gobierno local, solicitar muy respetuosamente a las autoridades actuales y al Señor Presidente Electo de la República Don Rodrigo Chaves Robles y a sus futuros Ministros de Seguridad Pública y de Justicia y Paz, se sirvan aunar esfuerzos y voluntades para disponer desde ya todos los recursos materiales y humanos que impliquen poner en estado de sitio por la fuerza pública el Distrito de San Rafael de Alajuela y sus alrededores.

Multiplicar esfuerzos y acciones interconectadas de todos los cuerpos policiales a su mando tendientes a restaurar el orden público, la tranquilidad, la seguridad y la vida de sus habitantes, en un ambiente seguro sano y protegido por la Fuerza Pública y sus dependencias, así como de la policía penitenciaria.

2. Solicitar Declarar en estado de alerta estos distritos por la inseguridad que se vive a diario y con ello no escatimar recursos en su lucha frontal para devolverle la paz robada y la seguridad a sus moradores

3. Que se traslade a la Comisión de Seguridad para decretar estado de Emergencia Cantonal de Seguridad para los distritos de San Rafael y Guácima por la inseguridad para devolverles la paz robada y la seguridad a sus moradores.

Diríjase este acuerdo Señor Presidente Electo de la República Dr. Rodrigo Chaves Robles. Señor Presidente en Ejercicio Carlos Alvarado Quesada. Señor Ministro de Seguridad Pública Michael Soto Rojas. Señora Ministra de Justicia y Paz Fiorella Salazar Rojas. Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión. **C/c** Señores Diputados Electos Provincia de Alajuela Concejo Distrito San Rafael de Alajuela."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Justifico mi voto positivo debido a la gran problemática de delincuencia que se está dando en el distrito de San Rafael y obviamente que está noble excitativa viene a ser un llamado muy importante a las nuevas autoridades de este país, que vuelvan los ojos hacia el distrito de San Rafael que está tan urgido y también algunos distritos del Sur como Guácima y San Antonio que están urgidos de seguridad, es un momento importante, agradecerle a los compañeros el apoyo por esta importante excitativa, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Primero quiero agradecerle al señor Síndico Don Marvin Venegas Meléndez y a la señora Síndica Cristina Blanco por la colaboración con la moción, pero adicionalmente que se haya incluido el distrito de la Guácima y la participación de los síndicos del distrito de la Guácima Doña Ligia Jiménez y Don Álvaro Arroyo. Creo que es importante hablar del tema de seguridad, creo que es importante saber que estamos

viviendo muertes y que en el Sur en general y no quiero dejar por fuera ningún distrito del Sur: San Antonio, La Guácima, Turrúcares y San Rafael están viviendo un flagelo serio, creo que la Ruta 27 nos ha perjudicado, nos ha golpeado y hoy tenemos que entender que para poder reaccionar positivamente y propositivamente con el tema de seguridad debemos ser atendidos desde el área que le corresponde y es al Ministerio de Seguridad en este caso, entonces señor Presidente, muy buenas noches y muchas gracias.

CAPÍTULO V. APROBACIÓN DEL ACTA

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

➤ **ACTA ORDINARIA 15-2022**, martes 12 de abril del 2022.

→ **EN EL FOLIO N°308, PÁGINA 25, EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO SEXTO, DESPUÉS DEL COMENTARIO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA SE INCORPORA EL COMENTERIO DE:**

“MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Bueno, primero que todo este Concejo y la comunidad Alajuelense, tenemos en claro digamos la realidad que tiene la Plaza Tomás Guardia Gutiérrez y en vez de ser un sitio de honor para esta ciudad, es un sitio deshonor, no solamente para este municipio, sino para la misma comunidad, así que yo quiero que con el acuerdo que se tome hoy indistintamente de la comisión a la que vaya y bajo la figura que se asuma, cualquiera este en coordinación con la Cámara de Comercio, sí quiero dejar claro y que sea vale hacer una extensiva felicitación a la Cámara de Comercio de Alajuela por esta excelente iniciativa, es una iniciativa concreta que no la he visto de parte de ningún otro organismo, me parece loable, aplaudible y muy positivo el esfuerzo y el ofrecimiento que está haciendo la Cámara de Comercio por aportar soluciones concretas, viables y coherentes con la problemática social, económica y cultural de esta ciudad, me parece que es una excelente iniciativa, muchas gracias.”

→ **EN EL FOLIO N°317, PÁGINA 34, EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, AL FINALIZAR EL OFICIO 0107-AI-03-2022 DE LA AUDITORÍA INTERNA, INCORPORAR EL COMENTARIO DE:**

“MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Es en cuanto al trámite BG-243-2022 me parece que además de darlo por recibido, el mismo informe alude, alude en dos espacios que es que debe re direccionarse a la Administración para que tome las decisiones pertinentes y que no es la Auditoría Interna la que tiene que hacer esta situación, lo cierto es la siguiente forma, dice en atención a lo solicitado por el honorable Concejo Municipal es criterio de este despacho que al tratarse de un informe de resorte de la Administración Municipal, cuyo superior jerárquico está representado por la persona que ocupa el cargo de Alcalde o Alcaldesa Municipal, es quien debe al tenor de las peticiones solicitadas en el informe, analizarlas y establecer los cursos de acción y más adelante también reitera lo mismo, entonces además de darlo por recibido hay que remitirlo a la Administración para que asuma las competencias que el informe alude.”

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA RECURSO DE REVISIÓN PARA SER CONOCIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. PRESENTADO POR LA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. Partido Despertar Alajuelense. TEMA: ACUERDOS SIN TRÁMITE DE COMISIÓN Y QUE TAMPOCO SE EXIMIERON DE ESE TRÁMITE DE COMISIÓN. FECHA: 19 de abril 2022. Quien suscribe, **Ana Patricia Guillén Campos, mayor, divorciada, cédula de identidad costarricense número 2-0406-0984, vecina del Cantón Central de Alajuela, en mi condición de regidora del Partido Despertar Alajuelense, de la Municipalidad de Alajuela,** atenta y respetuosa, en tiempo y forma, interpongo el presente **recurso de revisión**, tal y como me faculta la ley, de la siguiente forma:

ACUERDOS RECURRIDOS:

ÚNICO. Recorro en este acto, de la Sesión Ordinaria No. **15-2022**, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con siete minutos, del martes **12 de abril del 2022**, de forma virtual, en razón de que el Honorable Concejo Municipal de Alajuela resolvió sin dictamen de comisión y tampoco se eximió de ese trámite, en lo que interesa, los siguientes dos acuerdos:

"CAPÍTULO X. INFORMES DE ALCALDÍA (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1377-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 1-4-2022, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Junta de Educación de la Escuela de Poasito, cédula jurídica 3-008-092646.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Junta, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución."

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

"MINUTA DE REUNION N° 1-4-2022

Hora y fecha: 10:00 horas del 6 de abril del 2022

Lugar: Alcaldía Municipal

Asistentes:

1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.

2. Licda. Ana María Alvarado Garita, Coord. a.i Proceso de Hacienda Municipal

3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del Alcalde Municipal. Acuerdos:

1) Se revisa el expediente a nombre la **Junta de Educación de la Escuela de Poasito cédula jurídica 3-008-092646**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales.

2) Se revisa el expediente a nombre **Junta de la Junta de Educación de la Escuela de Poasito cédula jurídica 3-008-092646**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En él cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales."

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE POASITO, CÉDULA JURÍDICA 3-008-092646. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. (...)

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-1378-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SASM-095-2022, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual solicita se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública de Constitución de la Servidumbre de Paso y de Acueducto a favor de la Municipalidad."

Oficio N° MA-SASM-095-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "El 14 de febrero del 2017 la Municipalidad de Alajuela firmó un convenio con el señor Jorge Federico Escobar Pardo, cédula de identidad 1-1213-152, como Apoderado Generalísimo de la Sociedad Francony S.A, cédula jurídica 3-101-013696, quien solicitó disponibilidad de agua para la finca con folio real N° 2-461868-000, ubicada en Desamparados.

Dicha finca, por motivos propios del desarrollo del proyecto (Condominio Azul), fue cerrada y trasladada en el año 2021 al régimen de propiedad horizontal, bajo la finca matriz de la Provincia de Alajuela número 5062-M-000.

Por otra parte, mediante el oficio MA-SASM-023-2022 esta dependencia solicitó elevar el caso al Concejo Municipal, para su debido conocimiento y para que se autorizara la firma de la escritura pública por parte de la señora Alcaldesa, para la donación de las obras ejecutadas según el convenio firmado con la Sociedad Francony S.A; así como la donación de la red de distribución del Condominio Horizontal Residencial de FFPI Azul. Solicitud que fue aprobada en la Sesión Ordinaria N° 12-2022, del 22 de marzo del 2022, mediante oficio MA-SCM-462-2022, artículo 5, capítulo V.

Dado que ya la red interna del Condominio Azul pasará a formar parte de la infraestructura del Acueducto Municipal, respetuosamente se solicita que el Concejo Municipal autorice a la señora alcaldesa para firmar la escritura pública de constitución de la Servidumbre de Paso y de Acueducto a favor de la Municipalidad de Alajuela." **SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE PASO Y DE ACUEDUCTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD. ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DESAMPARADOS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."**

FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVACIÓN DEL PRESENTE RECURSO:

1.SOBRE LAS COMISIONES. El Código Municipal, Ley número 7794 del 30 de abril de 1998, establece las pautas generales bajo las cuales se rige la conformación de las comisiones permanentes y especiales en el seno de la Corporación Municipal.

Al respecto, el artículo 13 inciso m) del Código Municipal establece la atribución del Concejo Municipal para "**crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones**".

Por su parte, el numeral 49 del Código Municipal, nos refiere propiamente a las Comisiones permanentes y las especiales:

"Artículo 49. En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto. Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores”.

“Artículo 34. –Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.”

Igual criterio impera en torno a las comisiones especiales, toda vez que sobre éstas no existe restricción alguna sobre su número o las materias que pueden tratar, por lo que la creación de una o varias comisiones de esta naturaleza será decisión exclusiva del Concejo Municipal.

2.SOBRE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 44 del Código Municipal, los acuerdos municipales deben tomarse previo dictamen de una Comisión y de su subsiguiente deliberación; señala la norma: **“Artículo 44. - Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.**

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.”

La normativa municipal es clara en que el CONCEJO MUNICIPAL es un órgano colegiado de nivel político cuyos regidores y regidoras están totalmente facultados por Ley para aprobar acuerdos con dispensa de trámite de comisión, **contrario a lo que aquí sucedió.** En consecuencia, los dictámenes de las comisiones son un requisito o trámite sustancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior supremo del gobierno municipal en la toma de los acuerdos (al respecto, ver los dictámenes C-111-2015 de 12 de mayo de 2015 y C-321-2014 de 6 de octubre de 2014).

Sobre lo anterior, el órgano asesor ha señalado:

“(…) No debe perderse de vista que el dictamen de Comisión cumple una función esencial en la formación de los acuerdos municipales, sea proveer al Concejo Municipal de un criterio informado que sea útil para una más acertada decisión por parte del gobierno local. Sobre este punto nótese que, de acuerdo con el artículo 49 del mismo Código Municipal, cada Comisión Municipal tienen una materia de especialización y que para efectos de formar sus dictámenes, puede contar con la asesoría de funcionarios municipales o particulares debidamente designados al efecto por el Presidente del Concejo Municipal. (...)” (OJ-154-2016 del 5 de diciembre de 2016)

Por otro lado, conviene señalar que, el artículo 44 del Código Municipal contempla la posibilidad de dispensar el trámite de dictamen de la comisión. Esta es una facultad discrecional otorgada al Concejo, pero siempre y cuando la votación de dispensa sea por votación calificada, **sin embargo, en los acuerdos impugnados jamás se dispensó de ese trámite por lo que deben ir a comisión sendos asuntos.**

3.SOBRE LAS IMPUGNACIONES. Por su naturaleza, un dictamen constituye un acto preparatorio con relación al acto administrativo final, de modo tal que, conforme el artículo 163.2 de la LGAP, los posibles vicios que contenga el dictamen podrían impugnarse, pero juntamente con el acto final. Sin embargo, no enerva la obligación del Concejo Municipal de adoptar de forma celeré los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento municipal y/o requeridos por las personas administradas, quienes ostentan derecho a obtener una justicia pronta y cumplida de la Administración Municipal (artículos 27 y 41 constitucional).

Conforme el artículo 162 del Código Municipal, los acuerdos que adopte el Concejo podrán ser objeto de impugnación, a través de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, y el extraordinario de **revisión.** Señala dicha norma:

"Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes."

En concordancia con lo dicho, el numeral 173 de la Constitución Política dispone:

"ARTÍCULO 173.- Los acuerdos Municipales podrán ser:

- 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;**
- 2) Recurridos por cualquier interesado.**

En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente."

PRETENSIONES:

1) Que se declare con lugar, en todos sus extremos, el presente recurso de revisión, anulando ambos acuerdos debido a que **no cuentan con dictamen de comisión** y que **tampoco se eximieron de ese trámite.**

2) Que se envíen sendos acuerdos a las siguientes comisiones:

- a) A la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el artículo segundo en discusión; y,
- b) A la Comisión Permanente de Obras Públicas el artículo tercero impugnado.

3) Me reservo mi derecho de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente a hacer valer los derechos de las personas municipales del Cantón Central de Alajuela.

Notificaciones: Señalo para atender notificaciones, en todas las instancias, mi correo electrónico patriciaquillencampos@gmail.com."

RECESO 19:47 PM

REINICIA 19:50 PM

EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA QUE LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL INFORMA AL CONCEJO MUNICIPAL QUE AMBOS ACUERDOS SE ENCUENTRAN EN FIRMES. POR LO TANTO EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LE SOLICITA CRITERIO A LA ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS:

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Permítame hacerle una aclaración, el recurso de revisión es la facultad que tiene el miembro del Concejo para referirse a los acuerdos inmediatamente dentro del plazo de los 5 días, el veto para la Administración, el recurso de revisión para los concejales y los recursos ordinarios para los administrados. Usted está haciendo la comparación con Bajo Pita, eso es un recurso extraordinario de revisión, esa es otra área, por eso le hago la aclaración, entonces el recurso extraordinario de revisión es lo que tenemos en el caso de Bajo Pita, que es otra circunstancia, digamos que se trata de para empezar el recurso extraordinario de revisión solamente puede interponerse cuando no fueron interpuestos los recursos ordinarios como detalle importante también, pero este es el recurso de revisión que establece el código municipal en el 163 que tienen ustedes como regidores a la hora de la aprobación del acta, en virtud de acuerdos que se hayan tomado en firme, primero dijeron que no estaban en firme, entonces no se podía interponer el recurso, pero Doña Pilar que es la fedataria pública está indicando claramente de que si están en firme los recursos, entonces cabe la interposición del recurso de revisión.

SE SOMETE A VOTACIÓN APROBAR EL RECURSO DE REVISIÓN AL ACTA ORDINARIA 15-2022 DEL DÍA MARTES 12 DE ABRIL DEL 2022, CAPÍTULO X, ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO EL RECURSO.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

A mí me parece muy bien la actividad que se va a realizar, pero me parece que deberíamos de avanzar por lo menos media hora más, hay muchas agendas atrasadas y la actividad es importantísima por supuesto, pero podemos dedicarle media hora, apenas son las 8:00 pm podemos avanzar en temas importantes y de hecho para eso estamos aquí, disculpen.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

El señor Alcalde de Lahr está aquí, yo creo que es una hermandad tan importante como lo es para Alajuela como la hermandad de Lahr, merece el respeto y además nos ha dado muchísimo a Alajuela, yo creo que hoy es el día de decirle a ese Alcalde que es bienvenido en este Concejo Municipal y que aquí Alajuela está agradecida porque los alajuelenses somos gratos y somos gratos con todo lo que Lahr nos ha dado y sé que esta hermandad traerá más frutos y creo que es importante señor Presidente que sometamos la alteración a votación y que lo podamos recibir como él se lo merece porque Alajuela es grata y siempre va a ser bienvenido porque una hermandad siempre es bienvenida en este Concejo Municipal, muy buenas noches.

SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA DEL CAPÍTULO DE ASUNTOS DE PRESIDENCIA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: Se recibe en audiencia a las nuevas autoridades de la Municipalidad de Lahr de la República de Alemania. Sra. Marlies Llombart, Presidenta del Círculo de Amigos de Lahr y el Sr. Markus Ibert, Alcalde de la Municipalidad de Lahr.

SR. MARKUS IBERT, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAHR. TRADUCCIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL SRA. MARLIES LLOMBART, PRESIDENTA DEL CÍRCULO DE AMIGOS DE LAHR.

Es un gran honor para mí estar aquí hoy y poder hablarles personalmente. Me alegro muchísimo de que vuelva a ser posible encontrarse físicamente y me emociona poder visitarlos por primera vez tras más de dos años en el cargo de Alcalde de Lahr, hasta ahora creíamos que estábamos a salvo y prácticamente solo sabíamos de este tipo de sucesos por lo que leíamos en los libros de historia sobre, por ejemplo, el cólera,

la peste o la gripe española, todo eso había quedado muy atrás y nos parecía inimaginable que una pandemia nos golpease a nosotros algún día.

Sin embargo, el coronavirus también ha apartado oportunidades e innovaciones: se han desencadenado, o al menos acelerado, desarrollos en varios ámbitos, en la investigación médica, se han podido desarrollar y aplicar vacunas nunca antes se habían podido completar estos procesos con tanta rapidez fue necesario usar una enorme cantidad de conocimientos y recursos financieros para poder completar los diferentes pasos de manera optimizada, a veces en paralelo, en el menor tiempo posible.

Dado que la pandemia solo se puede combatir a nivel mundial y no por separado en cada país, es necesario que la disponibilidad de las vacunas sea muy amplia, solo podemos superar esta crisis juntos, para ganar definitivamente la lucha contra la pandemia de coronavirus, no basta con que seamos «los mejores de la clase», debemos combatir el virus en todo el mundo, también hemos podido constatar lo importantes que son las relaciones interpersonales, se ha podido sentir en todas partes una reflexión sobre temas esenciales, los contactos personales, como mi visita aquí, solo pueden reemplazarse de forma limitada por llamadas telefónicas, correos electrónicos o videoconferencias.

Nuestros encuentros son importantes y siento un gran alivio al comprobar que vuelven a ser cada vez más fáciles y posible para mí encontrarme con tanta gente maravillosa y poder conocerse.

Nada más al llegar hace dos semanas a Alajuela, me hechizó el baile de la polilla. Vi a mucha gente bailando sonriente juntos, esa felicidad, es lo que tanto extrañábamos todos, el intercambio cultural, en particular, siempre ha sido un elemento importante del hermanamiento de nuestras ciudades, después de todo, nuestro vínculo comenzó en un foro de esculturas en el parque de la ciudad de Lahr en el 2001, diez años más tarde, el foro de esculturas, bajo el lema «Pura Vida», fue un gran acontecimiento, espero con mucha ilusión la inauguración de la nueva exposición de «Pura Vida» el próximo 22 de mayo, para esta ocasión se espera también a la embajadora a la costarricense su excelencia Lydia María Peralta Cordero en Lahr.

«Pura Vida»: cuanta alegría irradian estas dos breves palabras, para mí, «Pura Vida» es sinónimo de la sincera amistad entre Alajuela y Lahr, y también del estilo de vida costarricense, del que especialmente nosotros los alemanes podemos aprender tanto.

Además del arte, nos unen espléndidos proyectos sociales, en este punto, me gustaría mencionar el extraordinario compromiso con la Fundación Hogar Manos Abiertas para discapacitados graves, quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a la Sra. Shirley Pettersen de la Asociación de Ciudades Hermanas de Alajuela (ASOCHA) y al Círculo de Amigos Alajuela-Lahr, sobre todo a la Sra. Marlies Llombart, la primera presidenta de la asociación.

El compromiso continuo ya ha producido numerosos cambios positivos que mejoran de manera fundamental la vida de la población local, he tenido la oportunidad de comprobarlo por mí mismo está mañana, el hermanamiento entre nuestras ciudades se vive en gran medida a través del intercambio activo, a pesar de la gran distancia física o precisamente a causa de ella, existe una amplia diversidad de oportunidades:

los puestos de voluntariado en jardines de infancia de Lahr, las prácticas en trabajo social juvenil o las estancias en el extranjero para nuestros estudiantes aquí en Alajuela en la muni, estudiantes universitarios proporcionan a los jóvenes experiencias duraderas y enriquecen nuestras dos ciudades, miro hacia el futuro con confianza y animo a las asociaciones de apoyo a que sigan haciendo posible estos intercambios.

Debido a las transformaciones globales, nos enfrentamos, entre otras cosas, al cambio climático a nivel mundial y la adaptación a él, como parte de nuestra colaboración municipal por el clima y la sostenibilidad, cooperamos estrechamente a nivel administrativo y con universidades y podemos aprender de nuestros socios, en Alajuela, se ha optimizado la gestión de aguas residuales de forma sostenible y se han protegido fuentes de agua potable, la implementación de estas medidas supone cambios decisivos y tiene una influencia positiva en la vida cotidiana de los ciudadanos de Alajuela, contribuyen a mejorar la calidad de vida, hasta ahora solo conocía los proyectos concretos por informes de muchas conversaciones con miembros del Círculo de Amigos y con miembros de la administración, se podía sentir el entusiasmo con el que se estaban desarrollando e impulsando aquí los proyectos. Durante mi viaje he podido hacerme una idea por mí mismo. ¡El compromiso con los proyectos, la alta competencia y el éxito que han tenido me han fascinado!

Ya se están considerando y concretando nuevas ideas y otros temas como base para esta cooperación, por cierto, también estoy muy impresionado de que Costa Rica, gracias a las condiciones geográficas y a las abundantes lluvias, así como a su aprovechamiento mediante centrales hidroeléctricas, sea autosuficiente en relación con todas sus necesidades energéticas, con excepción del petróleo, casi toda la electricidad que se necesita se genera a partir de energías renovables, además de centrales hidroeléctricas, también hay plantas eólicas y fotovoltaicas, así como plantas de biomasa y plantas geotérmicas, se trata de medidas pioneras para contrarrestar el cambio climático, en Alemania, está aumentando la presión para pasar de combustibles fósiles a alternativas renovables en un futuro próximo, allí es inminente un gran proceso de transformación, que en realidad ya ha comenzado, pero que debe progresar intensamente. El necesario consenso social que existe en su maravilloso país sobre el uso de las energías renovables puede servirnos de ejemplo y de acicate.

Me afecta mucho el sufrimiento humano que se produce en conflictos bélicos como el actual entre Rusia y Ucrania, nos conmueven los informes sobre el destino de las personas, han llegado refugiados de las áreas de crisis también a Lahr, donde han encontrado protección, seguridad y cobijo esto se aplica en particular a las numerosas mujeres que huyen con niños.

En Costa Rica, la Constitución prohíbe desde 1949 que exista un ejército permanente en tiempo de paz, en su lugar, los fondos se han utilizado, por ejemplo, para la educación, la protección del medio ambiente, la infraestructura y la atención médica. Los efectos de las guerras no se limitan a ciertos países, sino que tienen consecuencias en todo el mundo como se nota también ahora en Costa Rica. Las cadenas de suministros se interrumpen y se producen cuellos de botella. Esto nos muestra que estamos conectados globalmente, la historia nos enseña que a las personas siempre les ha ido mejor cuando han sabido dialogar e intercambiar

ideas, no solamente en el comercio, basándonos en la historia de Alemania y en los acontecimientos actuales, debemos darnos cuenta de que la guerra no puede ser la solución, el diálogo es importante, no solo entre gobiernos, sino también a nivel local, todas y cada una de las personas pueden contribuir activamente a hacer posible la convivencia pacífica, así se muestran hermandades como trabajo activo entre los seres humanos.

Alajuela y Lahr fueron las primeras ciudades de Costa Rica y Alemania en establecer un hermanamiento, en el 2006, se firmó en un acto festivo el hermanamiento en Lahr, gracias al enorme compromiso de los dos círculos de amigos, de numerosos particulares, de las administraciones de Alajuela y Lahr y de organismos políticos, nuestro hermanamiento no ha dejado de consolidarse, son los habitantes de nuestras ciudades quienes han acercado tanto y siguen acercando a Alajuela y Lahr a través de su decidida colaboración bajo la gran visión de un solo mundo, de cooperación a grandes distancias, de conexión de culturas y amistad.

En septiembre de 1821, Costa Rica declaró su independencia de España. Con motivo del 200 aniversario de la independencia de Costa Rica, el 6 de noviembre de 2021 se celebró una fiesta en un local de Lahr, participaron la Embajadora de Costa Rica, Lydia María Peralta Cordero y el Cónsul Honorario Juan José Llombart, somos muy orgullosos de haber realizado la única celebración del Bicentenario en Alemania en Lahr en vivo.

Los diversos aspectos en los que se ha concretado hasta ahora el hermanamiento de nuestras ciudades deben preservarse y ampliarse aún más, quiero dar lo mejor de mí mismo para lograrlo. «De todos los bienes que nos otorga el destino, no hay nada más grande que la amistad: no hay mayor riqueza, no hay mayor alegría», dijo el filósofo griego Epicuro, quisiera invitarlos a todos a tomar parte activa para tener una influencia positiva en nuestro destino y sobre todo a desarrollar aún más nuestra amistad y vivirla con alegría: ¡Pura Vida!

Me gustaría transmitir el más cordial saludo de los ciudadanos y del Concejo Municipal de Lahr, este saludo va dirigido a todos los ciudadanos, al Concejo Municipal y a todos los responsables políticos aquí en Alajuela. Mantengamos siempre el diálogo entre nosotros y dejadnos trabajar en común activos y en forma esperanzada nuestro futuro en paz y libertad con la ayuda de Dios. Muchas gracias por su hospitalidad de cual pudimos disfrutar nosotros incluyendo mi familia en este país tan maravilloso con su gente tan amable y cálida. ¡Muchísimas gracias!

ARTÍCULO SEGUNDO: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal, indica los temas de las Sesiones Extraordinarias del mes de abril del 2022:

I. SESIÓN EXTRAORDINARIA, JUEVES 21 DE ABRIL DEL 2022:

- 1.** Se recibe en audiencia al Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal, expone la Presentación del Tanque La Garita.
- 2.** Se recibe en audiencia al Comité Cataratas Carbonal.

II. SESIÓN EXTRAORDINARIA, JUEVES 28 DE ABRIL DEL 2022:

- 1.** Se recibe en audiencia a la Licda. Guisselle Alfaro Jiménez, expone el Proyecto Ventanilla Única.
- 2.** Presentación Ruta de los Conquistadores.

CAPÍTULO VII. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora Subproceso**